# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 27 DE JULIO DE 2001

Nº 24.354

· w O I O I R A

#### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO № 105

(De 26 de julio de 2001)

# MINISTERIO PUBLICO POLICIA TECNICA JUDICIAL DE PANAMA CONTRATO Nº 113-2001 (De 14 de febrero de 2001)

#### **FE DE ERRATA**

AVISOS Y EDICTOS.	PAG	7!

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 105 (De 26 de julio de 2001)

"Por medio del cual se exceptúan ciertos requisitos que se exigen en los actos de Selección de Contratistas y se establece una Reglamentación Especial para los Proyectos Relativos al Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.), que será coordinado por el Ministerio de Economía y Finanzas"

# LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 38 del 16 de agosto de 1999 por el cual se crean Las Unidades Técnicas de Inversiones, adicionó un párrafo al artículo 58 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 cuyo tenor literal es el siguiente:

# **GACETA OFICIAL**

# ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

# LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.10

# LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Ún año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

"Los contratos que celebren Las Unidades Técnicas de Inversión y los Programas de Inversiones Locales, por considerarse de interés nacional y de beneficio social, se llevaran a efecto mediante procedimiento especial de Selección de Contratista, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas con la participación de la Contraloría General de la República.

Dicho procedimiento deberá garantizar y desarrollar los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad establecidos por esta ley."

Que de acuerdo con la Programación para el año 2001, el Programa de Inversiones Locales denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos - será financiado mediante Partida Extraordinaria aprobada por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, por un monto total de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00.)

Que se hace necesario recurrir a la utilización de procedimientos legales efectivos para lograr de manera eficiente y expedita el cumplimiento de los diferentes proyectos que requieren las comunidades del país que redunden en beneficio de la mano de obra desempleada a nivel nacional.

Que el Estado debe cumplir con un sin número de Obras Comunitarias, de carácter eminentemente social cuya realización depende de la ejecución de un alto porcentaje de actos de Selección de Contratistas, que las oficinas de Coordinación Provincial de las diferentes entidades públicas, no pueden efectuar con la prontitud deseada.

Que en vista del interés social para la Generación de Empleos que representan dichos proyectos y las múltiples solicitudes efectuadas por las diferentes entidades públicas, basados en las necesidades prioritarias de las comunidades, hacen imprescindibles que dichas obras, bienes y servicios se ejecuten con eficiencia, eficacia y prontitud pero dentro del marco de un procedimiento especial que garantice concomitantemente los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad.

Que la ejecución de estas obras y la adquisición de los bienes y servicios están condicionados al cumplimiento de los procedimientos administrativos especiales que ha preparado la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas por mandato de la Ley 38 del 16 de agosto de 1999, para Programas de Inversiones Locales.

#### **DECRETA:**

# CAPITULO 1 GENERALIDADES

ARTICULO 1: Exceptuar de este procedimiento, ciertos requisitos que se exigen en los actos de selección de contratistas para los proyectos que realice el Estado por medio del Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.) de acuerdo al informe preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en coordinación con los Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) quienes serán las entidades ejecutoras.

**ARTICULO 2:** La presente reglamentación se aplica únicamente a los diferentes actos de selección de contratistas que se realicen para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios provenientes del Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.) por parte de las entidades ejecutoras del Programa.

**ARTICULO 3:** En la celebración del procedimiento de selección de contratistas para este Programa de Inversión Local sobre contrataciones públicas en general se dará cumplimiento a las disposiciones de este procedimiento especial.

**ARTICULO 4:** La competencia para presidir los actos de selección de contratistas del Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.), recae en los representantes legales de cada entidad ejecutora o el funcionario en quien él delegue. Podrá participar en dicho acto un representante de la Contraloría General de la República y un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5:** Las entidades ejecutoras convocarán los actos públicos mediante avisos que serán publicados en dos (2) diarios de circulación nacional en dos (2) ediciones, en días distintos, con una anticipación no menor de cuatro (4) días calendarios de la fecha estipulada para el acto público, si la cuantía excede de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) y no supera los Cincuenta Mil balboas (B/.50,000.00).

Si la cuantía del acto público supera la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) y no excede la suma de doscientos cincuenta mil balboas

(B/250,000.00) su publicación deberá ser realizada con una anticipación no menor de ocho (8) días calendarios antes de la fecha de celebración del respectivo acto público.

**ARTICULO 6:** Se establece como requisito de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes en proyectos de infraestructura que el 40% del costo total de dicha obra sea comprobadamente mano de obra intensiva y prestaciones sociales.

ARTICULO 7: Todas las compras del Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001) G.E. deberán ser sustentadas en la partida que fundamenta la eregación presupuestaria respectiva.

# CAPITULO II CONTRATOS MENORES

**ARTICULO 8:** Son aquellos que contratos que versan sobre la adquisición, obras, mantenimiento, reparaciones de bienes y servicios que celebre el Programa de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.) y cuya cuantía no excede la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (B/.9,999.99)

**ARTICULO 9:** Todos los contratos menores se realizarán mediante invitaciones a proponentes interesados y deberán anunciarse en el tablero de la entidad ejecutora cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. También podrá concurrir al acto cualquier oferente no invitado.

La entidad deberá invitar por lo menos a seis (6) proponentes para las obras, servicios o adquisición de bienes, mantenimiento o reparaciones en general.

ARTICULO 10: En las invitaciones que se realizan para contrato menores no se requieren Fianzas de Propuestas ni de Cumplimien o. Queda a discreción de la entidad ejecutora solicitar o no este documen o accesorio en los términos de referencia. Sin embargo, tratándose de obras, se no mediar la fianza de propuesta o de cumplimiento se deberá consignar en el respectivo contrato la obligación del contratista de responder por defectos de construcción o de reconstrucción de la obra ejecutada por el término de tres (3) años.

**ARTÍCULO 11:** Solo cuando sea necesario, la entidad ejecutora del Programa podrá ordenar la evaluación de los contratos menores por medio de un funcionario público idóneo de cualquier entidad pública o de la propia institución.

ARTICULO 12: Una vez escogida la mejor propuesta, se procederá a la confección de una orden de compra que será refrendada por el titular de la entidad gestora o el funcionario que él delegue y la Contraloría General de la República. Sin embargo, cuando la entidad que invita lo considere necesario por el nivel de especificaciones de la adjudicación se confeccionará un contrato.

# CAPITULO III SOLICITUDES DE PRECIOS

ARTÍCULO 13: Son aquellos actos de selección de contratistas que versan sobre la adquisición de obras, bien as, servicios, mantenimiento y reparaciones en general que celebre el Programo, de Inversión Local denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.) y cuya cuanda es entre la suma de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00) y increscente la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 6 10/100 (B/.250,000.00).

ARTÍCULO 14: Todas las convocatorias que se realizan mediarea la modalidad de Solicitud de Precios del Programa denominado Plant Dinámico 2001 Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E) se realizaran mediante invitación pública cumpliendo los términos de publicación establecidos en Artículo 5.

**ARTICULO 15:** Si el monto de la Solicitud de Precios es mayor de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), todo participante deberá consignar con su propuesta una Fianza de Propuesta por el parámetro que establezca la Contraloría General de la República, dependiendo de la clase de contrato que se licita. Queda a discreción de la entidad ejecutora solicitar Fianza de propuesta en Actos públicos inferiores a esta cuantía.

**ARTICULO 16:** En los anuncios de convocatoria se indicará las oficinas donde pueden examínarse y obtener las especificaciones o términos de referencias, planos, modelos y demás documentos u objetos necesarios para la debida inteligencia de las condiciones así como el lugar, día y hora del procedimiento de apertura de sobres y demás datos pertinentes.

**ARTICULO 17:** La Fianza de propuesta permanecerá vigente por el término de Ciento Veinte (120) días después del acto de apertura de sobres.

**ARTICULO 18:** La Fianza de Cumplimiento no podrá ser inferior al porcentaje que estipule la Contraloría General de la República dependiendo del objeto y clase de Contrato.

**ARTICULO 19:** Fianza de Cumplimiento. Perfeccionada la adjudicación definitiva en la forma establecida en la presente ley, el Ministro o el representante legal de la entidad pública licitante requerirá, al proponente, la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. Su vigencia corresponde al período de ejecución del contrato principal, más un término de un año, si se tratare de blenes muebles para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años,

para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

El adjudicatario de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, consignará una fianza de cumplimiento equivalente al importe de un (1) mes de canon de arrendamiento por cada año de vigencia de contrato. En ningún caso podrá exceder de canon de arrendamiento.

En los contratos de cuantía Indeterminada, la entidad licitante, en coordinación con la Contraloría General de la República, fijará el monto de la fianza de cumplimiento a consignarse.

# CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**ARTICULO 20:** Cada propuesta será presentada en sobre cerrado y deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad si es persona jurídica o su apoderado legal y de igual manera si es persona natural, siguiendo los términos establecidos en documento base.

ARTICULO 21: A medida que se entreguen los sobres se enumerarán conforme el orden de presentación, consignando la fecha y hora de recepción y se dejarán sobre la mesa a la vista del público, debidamente custodiados.

Vencida la hora establecida en pliego de bases, no se recibirán más propuestas y el servidor público que presida el acto público procederá abrir los sobres en orden cronológico de presentación y se dará lectura en voz alta a las ofertas.

Quien presida el acto público rechazará de plano las ofertas que no presenten la respectiva fianza de propuesta cuando se exige en el documento de bases, si después de acreditada ésta no cumpla con los términos establecidos en el documento ley, como son el porcentaje estipulado mínimo y la vigencia de la propuesta, las demás estipulaciones podrán ser saneadas a solicitud de la entidad gestora. El plazo para el saneamiento lo estipulará la entidad gestora.

Contra el acto de rechazo podrá reclamar el proponente o su representante o apoderado legal en el mismo acto y hasta dos (2) días hábiles después.

Quien presida el acto deberá resolver el reclamo en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles, después del cual se adjudicará en forma definitiva la ejecución del proyecto al proponente que haya presentado la propuesta más baja con relación al parámetro "precio oficial".

Terminada la lectura de las ofertas, validas y rechazadas, quien preside el acto levantará un acta en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas, en el orden que hayan sido presentadas con expresión del precio propuesto, el nombre de los participantes y las ofertas rechazadas, el nombre y cargo de los funcionarios públicos y el de los participantes que hayan intervenido en representación de los participantes, así como cualquier observación emitida por ellos al final del acto. La entidad licitante verificará de manera colegiada el cumplimiento de requisitos antes de la adjudicación.

El acta la firmarán todos los funcionarios y participantes en el acto. Cuando algún particular se negara a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejara constancia de ello en el acta.

**ARTÍCULO 22.** La adjudicación siempre se hará al proponente que oferte el menor precio con relación al precio oficial estimado por la entidad para el acto de selección de contratistas, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos. La entidad licitante verificará de manera colegiada el cumplimiento de requisitos antes de la adjudicación.

**ARTICULO** 23. Si se presenta una sola propuesta en el acto público la entidad, en vez de declarar desierto el acto, verificará si la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos de manera colegiada y de ser así, podrá adjudicar a ese solo proponente el acto, siempre que el precio ofertado sea igual o menor del precio oficial establecido por la entidad para el acto público.

**ARTÍCULO 24.** Si todas las propuestas superan el precio oficial establecido para el acto público, la entidad podrá negociar con los oferentes la adjudicación siempre que las ofertas no superen el diez por ciento (10%) del precio oficial. Esta negociación se hará en primer lugar con el oferente que revele la oferta de mayor proximidad al precio oficial.

En estos casos sólo se podrá negociar con los oferentes que cumplan todos los requisitos establecido en el pliego de cargos.

La negociación será únicamente sobre la base del precio oficial, es decir, si el proponente que revele la oferta más próxima al precio estimado acepta realizar la obra en base al precio de referencia de la entidad, se le podrá adjudicar el acto público. De no aceptar, se negociará con el segundo que cumple y esté dentro del margen del 10% del precio oficial y así sucesivamente.

Si todas las propuestas están por encima del parámetro de 10% sobre el precio de referencia, se declarará desierto el Acto Público y se elevará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 25. Si el Ministro o funcionario que él delegue considera que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el reglamento, adjudicará el acto público mediante resolución motivada al proponente que revele los mejores intereses al Estado.

ARTÍCULO 26. Todos los términos de referencia para los diferentes actos públicos que se llevarán a cabo bajo este Programa denominado Plan Dinámico 2001 - Generación de Empleos (P.D. 2001 G.E.) serán preparados por las entidades públicas ejecutoras siguiendo los parámetros establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien será la entidad vinculante para ordenar el pago de las obras, previa revisión de todo lo actuado por parte de las entidades ejecutoras del programa.

El control y seguimiento de los diferentes contratos perfeccionados se realizará en cada entidad con la coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27: Este Decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta que se culminen todas las obras contratadas por el valor de VEINTE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.000.00).

# CAPITULO IV LICITACIONES PÚBLICAS

**ARTÍCULO 28:** Todo acto público identificado con el Programa Plan Dinámico 2001 Generación de Empleos (P.D: 2001 G.E.) cuya cuantía exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250.000.00), se realizará mediante la modalidad de licitación pública, cumpliendo todo el procedimiento de selección de contratistas establecido en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto Ejecutivo No.18 de 25 de enero de 1996.

**ARTÍCULO 29:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de 2001).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República NORBERTO DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas

# MINISTERIO PUBLICO POLICIA TECNICA JUDICIAL DE PANAMA CONTRATO № 113-2001 (De 14 de febrero de 2001)

Contrato de Suministro
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS

Entre los suscritos a saber: JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-184-766, en su condición de Procurador General de la Nación, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra el señor JOSE ALBERTO LISAC, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-219-990 quien actúa en su calidad de representante legal, de GSI INTERNATIONAL INC, inscrita en la Ficha 262137, Rollo 36047, Imagen 0082, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual cuenta con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, según consta en oficio No. CENA/045 de 30 de enero de 2001.

#### CLAUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar transporte, entregar y descargar, así como instalar en las instalaciones centrales de la Policía Técnica Judicial en Ciudad de Panamá y en las Agencias de la Policía Técnica Judicial de Darién, David, Aguadulce, Colón, Chitré y Chorrera y se aprueben los equipos computarizados descritos en el Anexo A de este contrato y necesarios para la implementación del SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS

#### CLAUSULA SEGUNDA:

Convienen las partes en que forman parte integral de este contrato, la propuesta de EL CONTRATISTA, así como los anexos identificados como Anexos A, B, C, D, E y F los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. El orden de precedencia de los documentos de este contrato, en caso de discrepancia entre ellos, es el siguiente:

- a) Este contrato
- b) Las especificaciones establecidas en la propuesta y anexos adjuntos.

#### CLAUSULA TERCERA:

En consideración a lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Otorgar licencia de uso indefinida y perpetua no exclusiva al ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial), sobre el SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS para el manejo de los siguientes módulos:

- a.1. Sistema central AFIS
- a.2. Estación de captura de huellas sin tinta
- a.3. Estaciones remotas
- a.4. Estación de captura de huellas latentes
- a.5. Sistema central de almacenamiento
- a.6. Sistema de digitalización de documentos
- EL CONTRATISTA se obliga a integrar los sistemas ofrecidos en caso de que los mismos sean diferentes.
- Otorgar licencia de uso indefinida y perpetua no exclusiva al ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial), sobre los programas fuentes de los sistemas antes mencionados, que correspondan a los que se implementen en producción. Se exceptúan de este requerimiento aquellos programas de terceros tales como los Sistemas Operativos, base de datos, lenguajes de programación, Software Administrador de Imágenes, etc.
- c) Venderle al ESTADO, (Ministerio Público Policía Técnica Judicial) el equipo de procesamiento electrónico de datos conforme fue especificado en la propuesta de EL CONTRATISTA y para los lugares indicados en el Anexo C de este contrato

  EL CONTRATISTA se obliga a integrar los equipos ofrecidos, en caso de que los mismos sean diferentes.
- d) Ejecutar, con la colaboración efectiva del ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial) y según se ha definido en los anexos de este contrato, la conversión a imágenes digitales de los documentos contenidos en los expedientes del Departamento de Criminalística, Servicios Periciales y Laboratorio de Ciencias Forenses y las Agencias de la Policía Técnica Judicial de Darién, David, Aguadulce, Colón, Chitré y Chorrera.
  - e) Atender prontamente todas las recomendaciones e instrucciones que le haga EL ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial), en relación con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas detallados en esta cláusula.
- f) Haber entregado al ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial), dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización de este contrato, una Fianza de Cumplimiento, emitida a favor de LA POLICIA TECNICA JUDICIAL DE PANAMA y de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y expedida por una compañía aseguradora aprobada por EL ESTADO que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este contrato valida por 12 meses más el periodo correspondiente a los vicios redhibitorios.

Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en este documento y deberá además garantizar la reparación de todos los desperfectos o daños que se puedan producir por la instalación deficiente, y la reposición de aquellos

materiales o equipos defectuosos suministrados por EL CONTRATISTA. Esta fianza debe ajustarse al formato aprobado por EL ESTADO.

#### CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la instalación del sistema de automatización, equipo de procesamiento electrónico de datos, sistema y equipo de comunicación de datos y digitalizar la información del ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) a que se refiere este contrato para el SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS conforme a lo acordado en el cronograma de implementación adjunto a este contrato como Anexo F y a terminar la totalidad de los servicios contratados a satisfacción del ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) en toda su capacidad de funcionamiento y listo para su uso integral por parte de sus funcionarios, a más tardar en el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la formalización de este contrato y según el programa de trabajo. De requerirse y si está plenamente justificado, se podrán negociar extensiones que tienen que ser formalmente acordadas por ambas partes.

### CLAUSULA QUINTA:

EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) se compromete a pagar al CONTRATISTA, la suma total de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,950,000.00) cuyo financiamiento ha sido consignado en la partida 0.35.1.4.001.02.04.380 del presupuesto de inversiones para el sector público del 2,001. El precio total del contrato para el SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS, es firme y no podrá incrementarse en ningún caso. Este precio será pagado según el cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de este contrato, contra presentación de factura e informe de avance de obra.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la forma de pago así pactada así como los valores relativos al proyecto aprobado por EL ESTADO.

#### CLAUSULA SEXTA:

EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) declara que de acuerdo a la Ley 56 de 25 de julio de 1996, los equipos objetos de este contrato están exentos de los pagos de impuestos de importación, por lo que los mismos no serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

#### CLAUSULA SEPTIMA:

Una vez finalizada la instalación y puesta en operación SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS y de haberse cumplido las demás obligaciones a las que se alude en la cláusula tercera, EL CONTRATISTA notificará al ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica

Judicial) por escrito que el trabajo esta listo para la inspección final y aceptación. EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) procederá a hacer una inspección del trabajo realizado y, si lo encuentra aceptable, y a su juicio el contrato se encuentra cabalmente cumplido, esta expedirá un certificado escrito de aceptación final que se denominará Acta de Aceptación Final.

#### CLAUSULA OCTAVA:

EL CONTRATISTA garantiza a EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial el uso y goce pacífico de los equipos, sistemas y demás servicios objeto de este contrato.

Convienen las partes que una vez pagado el precio de venta del SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS, así como de todos los componentes objeto de este contrato EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial adquirirá todos los derechos de uso sobre los mismos.

EL ESTADO (Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de EL ESTADO, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL ESTADO Ministerio Público - Policía Técnica Judicial) rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

#### CLAUSULA NOVENA

### EL CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente:

- a) Que los sistemas mencionados en este contrato son susceptibles a ser transportados a equipos de diferentes fabricantes siempre que los mismos tengan la capacidad de correr los mismos sistemas operativos, base de datos y herramientas adquiridos este contrato, de forma tal que ante la eventualidad de que EL ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial) adquiera otros equipos en el futuro, cuya arquitectura de sistema operativo, base de datos y herramientas de programación esté basada en la estructura acá ofrecida, EL ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial) podrá seguir utilizando los sistemas mencionados en este contrato y que EL CONTRATISTA le suministre.
- b) Que los sistemas operativos y sistema de aplicaciones mencionados en este contrato, permitan que se conecten y operen con el equipo central y servidores de sucursales, equipos periféricos tales como impresoras, computadoras personales y similares de diferentes fabricantes.

- c) Que los textos de las pantallas, informes y toda la documentación de las aplicaciones estará y correrá en español.
- d) Que el sistema de comunicación que se implementará, tiene la capacidad de comunicarse con otras arquitectura de cómputo y sistemas basados en diferentes tipos de equipos y de sistemas según las especificaciones ofrecidas en la literatura de dichos productos en la oferta de EL CONTRATISTA.
- e) Que los sistemas contienen todas las aplicaciones, funciones y sistemas que se requieren y están especificados en el Anexo A que se refiere la cláusula primera.
- EL CONTRATISTA se obliga con EL ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial) a reemplazar con materiales y/o equipos nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte del ESTADO (Ministerio Público Policía Técnica Judicial).

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

#### CLAUSULA DECIMA: .

EL CONTRATISTA acepta que todo el equipo debe ser nuevo, de reciente fabricación y que no esté descontinuado al momento de la entrega.

EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) se reserva el derecho de examinar los equipos y materiales suministrados por EL CONTRATISTA en todo momento durante la ejecución del contrato, también se reserva el derecho de rechazar los sistemas o equipos que a su juicio no llenen los requisitos técnicos exigidos.

EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar por otros sistemas y equipos o piezas de repuestos nuevos, todo o parte de los materiales, piezas, equipos y sistemas suministrados que resulten defectuosos o deficientes a juicio del ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial), y a someterlos a prueba de aceptáción por parte de esta última.

En cualquiera de los casos convenidos en ésta cláusula, todos los gastos que se originen serán únicamente por cuenta del CONTRATISTA.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA conviene en que el SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR (AFIS) Y SERVICIOS RELACIONADOS objeto de este contrato gozará, sin costo alguno para EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial), de un periodo de garantía de Un (1) año a partir de la fecha en que los mismos estén debidamente instalados y operando a satisfacción del ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial), lo cual se comprobará con el Acta de Aceptación Final correspondiente.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA, reconoce que los servicios que prestará al ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) son profesionales y por lo tanto, lo exonera y libera expresa y totalmente de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA, contratará su propio personal, llevará sus propias planillas y pagará puntualmente de sus medios todos los salarios y demás prestaciones laborales y sociales relacionadas con la ejecución de este contrato.

Queda entendido que no existirá subordinación jur dica ni dependencia económica entre EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) y EL CONTRATISTA, o viceversa.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA se compromete a contratar los seguros que sean necesarios para asegurar contra todo riesgo las unidades, materiales, equipos, sistemas y accesorios contratados, hasta su entrega final a EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial), incluyendo transporte marítimo, aéreo y/o terrestre y descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros y las indemnizaciones objeto de ellas deberán ser endosadas a favor del ESTADO. El endoso de la póliza será presentado previo al embarque de los equipos según el cronograma establecido en el Anexo F.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA:

EL CONTRATISTA, conviene en pagar al ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial), en concepto de multa por incumplimiento el uno por ciento (1%) del monto del equipo o servicio no entregado a tiempo dividido entre (30) por cada día de atraso, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA:

EL CONTRATISTA, deberá someter a consideración del ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) el (los) subcontratista (s) que vaya a utilizar en la ejecución de suministro si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial).

### CLAUSULA DECIMA SEXTA:

EL CONTRATISTA se obliga a designar, antes de la fecha de inicio de este contrato, un Ejecutivo de Proyecto a quien todas las comunicaciones de EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) deberán estar dirigidas, y quien tendrá la responsabilidad de actuar a nombre de EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en relación con todos los asuntos derivados de este contrato.

EL CONTRATISTA declara que ha designado como Administrador de este contrato al Licdo. José Alberto Lisac Vélez con cédula 8-219-990. Para todos los efectos de

este contacto tales como notificaciones, solicitudes, negociaciones de pago, retiro de pagos y similares el Administrador actuará en representación de EL CONTRATISTA.

Cualquier cambio en la designación del Ejecutivo del Proyecto, deberá ser notificado por EL CONTRATISTA a EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de cambio.

Todas las notificaciones que deban hacerse las partes, con motivo de este Contrato deberán hacerse por escrito dirigidas por carta o fax a las direcciones que se señalan en esta Cláusula. Se entenderán hechas las notificaciones cuando haya evidencia del acuse del recibo en las direcciones que a continuación se indican:

#### Lic, Emilio de León L.

Director General Policía Técnica Judicial de Panamá

Teléfono: 262-8111 Fax: 262-2968

Lic. José Alberto Lisac

GSI INTERNATIONAL INC Apartado 832-002 World Trade Center Panamá, R. De Panamá

Teléfono :227-2222Fax:227-4612

### CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:

EL CONTRATISTA, exonera y libera, expresa y totalmente al ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

### CLAUSULA DECIMA OCTAVA:

Serán, causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber.

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas:

  La parte que en virtud de algún incumplimiento a las estipulaciones contenidas en este contrato, desee hacer efectivo lo dispuesto en el apartado que antecede, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:
  - i. Notificar por escrito a la parte que incumpla con el contrato, el motivo del incumplimiento y, por lo tanto, el deseo de rescindir el mismo.

- ii. La parte que incumpla tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles o el que acuerden las partes, para modificar su conducta y subsanar el incumplimiento.
- iii. Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior continúa el incumplimiento, la rescisión operará de pleno derecho.
- 2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria o quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuere persona natural.
- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA:

EL CONTRATISTA, conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios los cuales forman parte de este Contrato.

#### CLAUSULA VIGESIMA:

La cesión de los derechos que emana de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

## CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:

EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) declara que EL CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de Novecientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.975,000.00) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del monto total de este contrato por 12 meses más el término, para responder por vicios redhibitorios.

#### CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) declara que EL CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Pago Anticipado por la suma de

Quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00) que representa el cien por ciento (100 %) del monto total del abono inicial de este contrato.

#### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial).

#### CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente Contrato (Código Fiscal, Articulo 967, Libro. IV. Titulo VIII, Capitulo III), por valor de mil novecientos cincuenta balboas (B/.1,950.00).

Para constancia de lo conveniente se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2001

#### **POR EL ESTADO**

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación

POR EL CONTRATISTA

JOSE ALBERTO LISAC CÉDULA Nº 8-219-990

#### **REFRENDO**

# ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

# Anexo A , Listado de Equipos, productos y servicita a entregar Sistema nacional de identificación dactilar AFIS v servicios relacionados

		Precio	Precio
Cantidad	Descripción	Unitario	Total
	Subsistema servidor AFIS		
4	Subelstema Servidor Omnitrack	\$382,700.00	#101 700 0
	Inicuye componentes : Modulo de busqueda, expert matcii ), Distributed match controller, adaptive Match processor	\$302,700 OO	\$382,700.0
<b>1</b>	Workflow Manager / web Transaction Processor Module	\$244,500.00	\$244,500.0
96 · 1	Data exchange services / data processing services modul-	\$387,800.00	\$387,800.0
4	Inlouye : Advanced Data Storage , RAID array para 150 mil terietas de huellas y 20 mil huellas latentes , Aplicación ADS	,	,
	Estaciones de trabajo sistema AFIS		•
1	Omnitrak PrintScan Station	\$225,000.00	\$225,000.0
<i>''y</i>	Incluye : Omnitrak™ PrintScan Station Client Software Pa — ge, Client HW Subsys Agfa Arcus T1200 Flatbed Scanner		·
1	LiveScan Stations 3000N	÷ \$160,000 00	\$160,000,0
	Incluye : Control Computer, Monitor de 17 pulgadas, Print austition	0.00,000	¥100,000,0
. * * *	System (live-capture), ruggedsized cabinet, AFIS Applicattion SW, Printrak AFIS Interfase package	•	

1	Omnitrak Latent Station One (1) Omnitrak™ Latent Station Client Software Packape	ent hw subsystem	\$80,000.00	\$80,000.00
	Latent camera	art nw subsystem	•	
		*		
6	Omnitrak Cardscan Stations, Inicupe : Omnitrak™ CardScan Station Client Software Panhac Agfa Arcus T1200 Flatbed Scanner	o client HW Subsys	\$33,400.00	\$200,400.00
	Impresoras Sistema AFIS	•		
2	impresoras tarjetas de huella doble cara	1	\$5,000.00	\$10,000.00
<b></b>	Subsistema de Almacenamiento Optico para leg Jukebox HP 160 EX, 166.4GB, 32 slots, 2 drives 5.2GB, 5.25		\$20,091 00	\$20,091.00
	Controlador SCSI Adaptec, Cable SCSI		,	124,4000
14	HP 5.2 GB WORM Media (1)		\$150,90	\$2,100.00
	Cubelstane de digitalisación de decurs	. '56		
ing to it. Common ∎	<u>Şubsistema de digitalización de docum</u> Escáner Fujitsu ScanPartner 15c		\$1,609.00	\$1,609.00
<b>,</b>	15 ppm, ADF 50 hojas, color, SCSI, Cable	-	1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	<b>V</b> 1,000.00
2:	Escáner Fujitsu ScanPartner 93GX 27 ppm, SCSI, ADF 50 hojas, SCSI, ADF 50 Hojas, Cable		\$4,550 00	\$9,100.00
3	Controlador 2940 ADAPTEC Kit (tarjeta SCSI)		\$400.00	\$1,200.00
\ -1	Software Aplicativo para manejo de imáge	e - ( <u>igitales</u>		
1	image Power Server		\$20,000.00 \$500.00	\$20,000.00 \$10,000.00
∳ 20 ∮ 1 1	Licenclas Image Power para usuarios  Consulta en Internet Image Power hasta 16 conexiones con-	·.'es	\$8,000.00	\$8,000.00
1	SW Ascent Storage hasta 40 slots (Manejador de Jukebox)		\$6,000.00	\$6,000.00
3 3	'Adrenaline Capture Software Engine	ŀ	\$500,00	\$1,500.00
	Servicio de digilitalizacion de expedientes de	nalistica		•
800000	Digitalizacion de paginas a imágenes en blanco y negro	,	\$0 17	\$136,000,00
en e	Servicios tecnicos y de educacia			
ر 1 م	Servicio de instalación, configuracion, prueba y puesta en mocompleto, inicuyendo las estaciones regionales, cursos y ma		\$44,000 00	\$44,000.00
	Precio Total Incluyendo ITBM			\$1,950 <b>,000.00</b>

## Anexo B Flujo de Pagos

Sistema nacional de identificación dactilar AFIS y servicios relacionados

# Pago	Mes	Monto del Pago	Descripción
0	mes 0	\$500,000.00	Abono inicial
1	Mes 1	\$118,750 <i>.</i> 00	Pago avance de obra
2	Mes 2	\$118,750.00	Pago avance de obra
3	Mes 3	\$118,750.00	Pago avance de obra
4	Mes 4	\$500,000.00	Pago avance de obra
5	Mes 5	\$118,750.00	Pago avance de obra
6	Mes 6	\$118,750.00	Pago avance de obra
7	Mes 7	\$118,750.00	Pago avance de obra
8	Mes 8	\$118,750.00	Pago avance de obra
9	Mes 9	\$118,750.00	Pago avance de obra
			r ago aranco ao opr
Total		\$1,950,000.00	

La fecha de los pagos estarán fijadas por la fecha efectiva de refrendo del contrato y de la orden de proceder.

El término "PAGO AVANCE DE OBRA" se refiere a que los pagos se realizaran previa confirmación y certificación de recibido conforme de los productos del mes en que se gestione el cobro, que se establecieron en el cronograma identificado como Anexo F. Dicha certificación de recibido conforme es responsabilidad del ESTADO (Ministerio Público — Policía Técnica Judicial) y deberá ser verificado antes del refrendo de aprobación del desembolso.

#### ANEXO C

Metodología para el Servicio de Digitalización
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR AFIS Y SERVICIOS RELACIONADOS

#### Estimación de Volúmenes

De acuerdo con los datos suministrados por la Policia Técnica Judicial de Panamá, el total de las imágenes a digitalizar es de 800.000 que deberán ser obtenidas de los documentos existentes en los archivos en del Laboratorio de Criminalística de la PTJ.

El plazo de digitalización de seis meses a que se compromete EL CONTRATISTA está basado en los volúmenes antes indicados. Si los volúmenes reales presentan una diferencia con los volúmenes estimados antes indicados, el plazo para realizar la digitalización podría variar. El nuevo plazo será fijado de mutuo acuerdo de forma propercional al número de imágenes en que ha variado la digitalización real. Todos los documentos serán digitalizados a imágenes en planco y riegro en formato TIFF Grupo IV.

(1985年) 中華的東西區域的學學。

Si se presentaran retrasos que se demuestre son causados por mala calidad de los documentos fuentes y que requiera un intenso trabajo de reproceso en la digitalización, la PTJ reconocerá el tiempo extra por demora, aceptable en función proporcional al número de imágenes aceptadas como en mal estado.

Para efectos de control y cobro del trabajo realizado, el Sistema de Digitalización utilizado por EL CONTRATISTA registrará la cantidad de imágenes debidamente digitalizadas. El informe mensual correspondiente con las imágenes correctamente digitalizadas será presentado al Jefe de proyecto de la PTJ.

EL ESTADO acepta que los plazos indicados podrán variar por causas ajenas a EL CONTRATISTA, tales como: caso fortuito o fuerza mayor (huelgas, incendios, desastre natural o provocado, etc.), interrupciones prolongadas en el fluido eléctrico o la falta de los recursos que la PTJ debe brindar para realizar diariamente las funciones que corresponden.

#### Turnos de Trabajo

EL CONTRATISTA declara que requiere trabalar dos tumos de trabajo diarios, de lunes a sábado con los siguientes horarios:

Turno 1:

De 7.00 AM a 3.00 PM.

Turno 2:

De 3.00 PM a 11.00 PM.

La PTJ permitirá el acceso del personal de El. CONTRATISTA a sus instalaciones durante los horarios antes enunciados, y suministrará los materiales para la digitalización necesarios para que el proceso no se detenga.

Si por alguna razón La PTJ no contará con el espacio suficiente en sus instalaciones para el montaje y operación del centro de conversión de la contratista, la digitalización podrá realizarse en las instalaciones de EL CONTRATISTA sesse estas propias o alquiladas, las cuales contaran con las medidas de seguridad necesarias pera proteger la información y documentos que se reciban.

#### ANEXO D

Metodología y condiciones para la adecuación de instalaciones de la POLICIA TÉCNICA JUDICIAL. SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR AFIS Y SERVICIOS RELACIONADOS

#### Generalidades:

Para el correcto funcionamiento de los Sistemas Objeto de este contrato se requiere que la POLICIA TÉCNICA JUDICIAL DE PANAMA, cuente con las instalaciones fisicas adecuadas para la instalación de los equipos y programas que se están adquiriendo. En este anexo se establecen los parámetros básicos para tal situación :

#### Metodologia de trabajo:

El Gerente de proyecto de la CONTRATISTA en conjunto con el Jefe de proyecto de la PTJ harán un plan y cronograma de visitas a cada uno de los sitios con la finalidad de poder determinar los trabajos que se deben de realizar en cada uno de ellos y elaborar un plan de trabajo final para cada sitio.

#### Definición de Responsabilidades:

Serán de responsabilidad de la PTJ los siguientes puntos:

- 1) Instalación y/o adecuación de la red eléctrica interna para la instalación de las computadoras. Se entiende por red eléctrica interna, toda aquella instalación dentro de los locales necesaria para la instalación y funcionamiento adecuado de los equipos suplidos. El CONTRATISTA previa inspección y prueba indicara a la PTJ las correcciones que deberán realizarse por cuenta de EL ESTADO y de previo a la instalación en dichos sitios de los equipos suplidos por EL CONTRATISTA
- 2) Instalación de la red de área Local LAN para datos y red WAN cuando así se haya planeado exclusivamente dentro de los locales designados. Cuando fuere necesario contratar instalaciones externas al local designado, tales como paneles primarios y secundarios de teléfono, cableados, etc, EL ESTADO se compromete a contratarlos por su cuenta.
- 3) Instalación de las unidades de potencia Interrumpidas UPS
- 4) Suministro del mobiliario cuando sea necesario para la instalación de los equipos adquiridos.
- 5) Asegurarse que los locales donde se instalaran los nuevos equipos cuentan con las medidas de seguridad necesaria a fin de evitar el robo o daño de los mismos.
- 6) Suministrar los enlaces de comunicación por medio de Cable & Wireless o servicios equivalentes, los cuales deberán estar en producción antes de la fecha de instalación de los equipos mencionados.

El estado se compromete a realizar las labores que acá se mencionan con la prontitud necesaria de manera que EL CONRATISTA pueda cumplir con el plan de trabajo que acá se ha asignado y las fechas. Si EL CONTRATISTA no puede realizar a tiempo una de sus tareas por no haber el estado completado de previo las reparaciones básicas, el plazo de ejecución se extenderá proporcionalmente hasta que estén realizadas dichas tareas.

En caso de tenerse que realizar dicho proceso en instalaciones de la contratista, La PTJ reconocerá a la contratista los costos adicionales que esta opción implique y asignara personal suyo para las labores de supervisión en dicho centro de digitalización.

#### Proceso previo a la digitalización

Como proceso previo a la digitalización, La PTJ deberá restaurar y reparar los expedientes que se encuentran muy deteriorados para realizar la digitalización de una manera efectiva y evitar ocasionarles mayores daños con la manipulación a que se someterán en el proceso. Dicha restauración de los expedientes en los casos en que se requiera, deberá estar realizada previa a la digitalización.

Para la digitalización de los expedientes será responsabilidad de La PTJ entregar al CONTRATISTA los mismos en buena calidad y en forma ordenada, quién deberá devolverlos, luego de ser procesados, en el mismo estado, de igual manera y en el mismo orden. Se llevará un control de los mismos por expediente

Por buena calidad de los expedientes se entiende:

- Rotulación: Que el número y el nombre que debe traer en el exterior del expediente corresponda a los documentos incluidos en el mismo.
- Estado General: Todos los expedientes deben venir en un fólder o carpeta y todos los documentos que contienen deberán estar ordenar os y en buenas condiciones. Todos los documentos contenidos en el expediente serán a altalizados.
- Documentos a digitalizar: Si, la PTJ desea que algún documento no sea digitalizado, el mismo deberá ser retirado del expediente por funcionarios de La PTJ, quienes después de digitalizado el expediente los deberán incluir de nuevo. Los documentos serán digitalizados en el mismo orden en que se encuentran dentro de cada expediente y es responsabilidad de la PTJ ponerlos de previo a la digitalización en el orden que deben tener.

#### Procedimiento para el Servicio de Digitalización

La digitalización de los expedientes será realizada de la manera descrita por el CONTRATISTA en su oferta. La CONTRATISTA entregara a La Dirección Nacional de Migración las imágenes digitalizadas en platos ópticos tipo WORM de 5.2 GB cada uno. De igual manera entregara los índices de dichas imágenes en cinta magnética en un formato a acordar próximamente.

### CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO en el área asignar por la PTJ:

#### 1. Condiciones Generales.

Dada la experiencia de la compañía en la realización de proyectos de digitalización ha comprobado que las actividades que los trabajadores realizan son por lo repetitivas, causando esto insatisfacción dentro del mismo grupo de trabajo y por tal motivo debemos de compensar dichas situaciones brindando un medio ambiente de trabajo que les garantice la seguridad en todo momento en que se encuentran laborando en las áreas de conversión y así evitar un medio ambiente de trabajo peligroso que pueda constituir en la causa directa no solo de accidentes y enfermedades profesionales.

### 2. Seguridad e higiene.

Es necesario contar con un área de un mínimo de 66 metros cuadrados el cual deberá ser considerado como una zona restringida donde solo pueda ingresar el personal que este involucrado al proyecto. Esta área deberá tener acceso a los servicios sanitarios, agua potable y comedor para que puedan ser utilizados por el personal que estará laborando en las áreas de digitalización, si estos servicios son de uso común con el personal de la institución, deberán tener las condiciones higiénicas adecuadas para su uso normal.

#### 3. Criterios de seguridad.

Salidas y planes de emergencia.

El área asignada deberá de tener acceso rápido a las salidas de emergencia además del equipo que la institución tenga a disposición ante la eventualidad de incendio, etc. (extinguidores, mangueras, etc.) La institución deberá de hacer del conocimiento de los empleados del área de digitalización sobre las disposiciones

generales ante cualquier emergencia, planes de contingencia ya sean por incendio, sismo y/o cualquier situación que amerite la evacuación rápida de la institución.

#### 4. Iluminación y Ventilación

Los documentos a digitalizar son expedientes que por su estado físico presentan problemas de calidad del papel, saturación de polvo y por tal motivo el área deberá de tener:

Iluminación.

Dada los problemas en la calidad del papel y al ser la materia prima con la que la compañía trabajara el área de trabajo deberá de tener una clara iluminación, dicha iluminación deberá de concentrase aproximadamente 1,20 metro sobre el suelo y deberá de proporcionar aproximadamente 10,000 lúmenes en promedio en el área de trabajo solicitada, esta iluminación puede ser proporcionada por 8 luminarias de 2 tubos, reflector de aluminio, difusor parabólico de 18 celdas con tubos fluorescentes de 5000 grados kelvin t-8.

#### Ventilación.

Los expedientes mantienen una gran concentración de polvo y partículas de papel por lo tanto el área deberá cerrada para así poder evitar el ingreso de dichas partículas de otras áreas de la institución, además el área asignada deberá tener la facilidad de colocar extractores de aire y así mantener al máximo una calidad de aire y evitar la inhalación de dichas partículas por el personal que realiza el proyecto de digitalización.

#### Atrasos en el proceso de Digitalización por causa La PTJ

Para la correcta marcha y funcionamiento del proyecto es necesario que La PTJ suministre oportunamente los expedientes a digitalizar, el espacio físico que se ha estimado en 66 metros cuadrados con aire acondicionado y acceso a los servidores de base de datos, imágenes y jukebox adquiridos en esta contratación, así como a los otros recursos solicitados por la CONTRATISTA en su oferta.

#### ANEXO E

# Especificaciones Técnicas del Sistema AFIS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION DACTILAR AFIS Y SERVICIOS RELACIONADOS

#### 1 Cumplimiento de Normas

Los equipos propuestos cumplen con las siguientes normas o estándares internacionales,

- 1.1 Especificación de Comprensión de Imagen en Escala de Grises FBI WSQ, IAFIS-IC-001v2, Appendix G Specifications 2/96, Appendix G Specifications 11/96, Appendix F Specifications 4/98, Appendix F Specifications 9/98, Appendix F Specifications 3/00
- 1.2 Norma ANSI, Formato de Datos para el Intercambio de Información Dactilar (ANSI/NIST-CSL 1-1993).

- 1.3 Especificaciones de Transmisión Electrónica de Huellas Dactilares del FBI (CJIS-RS-0010 (V4), Agosto 24 de 1995).
- 1.4 Especificación de Protocolo FBI NCIC CJIS WAN y normas de telecomunicaciones IAFIS que especifican el uso de TCP/IP, disponibilidad de FTP, y capacidad X 25.

## 2 Sistema de Almacenamiento

En relación con el sistema de almacenamiento de información cumple con los siguientes requerimientos:

- 2.1 El sistema tiene la capacidad para almacenar, buscar y recuperar las impresiones dactilares de los diez dedos de cada persona en conjunto (decadactilar) o de manera individual (monodactilar).
- 2.2 El sistema esta en capacidad de almacenar, buscar y recuperar huellas LATENTES y/o FRAGMENTOS de origen dactilar y deberá confrontarlas permanentemente con el archivo de impresiones dactilares.
- 2.3 Todas las imágenes serán capturadas como mínimo en 256 matices de gris y serán almacenadas usando normas WSQ del FBI para compresión de imagen (WSQ).
- 2.4 Las imágenes individuales o registros de imagen decadactilares serán recuperables por medio del Número de Registro y/o documento de identidad si este último dato está disponible. Los registros de imagen se recuperarán también en respuesta a las solicitudes de búsqueda latente y decadactilar y suministrados a la estación de trabajo solicitante.
- 2.5 La capacidad de almacenamiento esta diseñada para soportar los requerimientos iniciales y que permita el crecimiento en módulos de doscientos cincuenta mil tarjetas decadactilares hasta completar dos millones quinientos mil registros. Por consiguiente los tamaños de las bases de datos inicial y que forman parte de la contratación son:

Base de Datos Decadactilar: Dosientos cincuenta mil (250,000) tarjetas de 10 impresiones.

Base de Datos de Latentes No Resueltos: veinte mil (20.000) registros.

- 2.5 El sistema propuesto es flexible en el almacenamiento permitiendo la reutilización cuando se eliminen registros.
- 2.6 El sistema de almacenamiento será mediante el uso de tecnología RAID y esta basado en los siguientes criterios: Velocidad de almacenamiento y recuperación de imágenes para un alto volumen, operaciones de acceso aleatorio característico de las operaciones AFIS, capacidad de ejecuţar las siguientes tareas de recuperación (establecer el tiempo requerido para cada caso). Recuperación de una sola imagen desde el almacenamiento local, recuperación de una tarjeta decadactilar desde el almacenamiento local, protección de datos, velocidad y facilidad en el respaldo de datos, facilidad de crecimiento para futuras aplicaciones, habilidad de reutilizar el área de almacenamiento una vez se asigne a un registro dado.
- 2.7 Incluye un esquema de copias de respaldo y se suministra la infraestructura para realizarlo.
- 2.8 La Base de Datos es relacional y abierta.
- 2.9 El sistema propuesto permite el almacenamiento de huellas palmares, si bien esta funcionalidad no forma parte de la solución básica, su incorporación futura al sistema de almacenamiento es modular

## 3 Sistema de Búsqueda y Comparación

El sistema de búsqueda y comparación es de crecimiento modular y cumple con lo siguiente:

- 3.1 Compara el máximo número de puntos característicos de cada huella, los tipos de patrón, la dirección de las crestas y otros datos alfanuméricos que ayudan a hacer más fácil y rápida la búsqueda.
- 3.2 La codificación incluye puntos característicos de cálculo automático, el promedio de puntos característicos y el tamaño del archivo deben ser descritos.
- 3.3 Ejecuta búsquedas de huellas aisladas "en frío" es decir sin más datos adicionales.
- 3.4 Tine la capacidad de realizar búsquedas desde estaciones remotas y devolver los resultados de la búsqueda previa verificación.
- 3.5 Tiene la disponibilidad de campos en la base de datos para filtrar las búsquedas antes o después de su realización.
- 3.6 Realiza los diferentes tipos de búsqueda de la siguiente manera desde el momento que se captura la imagen a la respuesta de acierto o no acierto:

Decadactilar a decadactilar	5 minutos
Latente a decadactilar	40 minutos
Decadactilar a latente no resuelta	40 minutos
Latente a latente sin resolver	40 minutos

3.7 El sistema de búsqueda esta configurado para realizar las siguientes búsquedas en 8 horas en una base de datos de 250,000 registros

Decadactilar a Decadactilar 130 distribuidas así:

<ul> <li>Desde la estación en el lugar central</li> </ul>	50
<ul> <li>Desde estaciones remotas (cada una)</li> </ul>	10
Decadactilar a Latentes en el lugar central	130
<ul> <li>Latente a decadactilar en el lugar central</li> </ul>	20
<ul> <li>Latente a latentes en el lugar central</li> </ul>	20

- 3.8 El permitie el procesamiento y comparación de huellas palmares, si bien esta funcionalidad no forma parte de la solución básica puede ser adquirida posteriormente.
- 4. Estación para la Captura de Huellas Decadactilares en le Lugar Central

La Estación de Trabajo para la captura o lectura de tarjetas o fichas decadactilares en el lugar central cumple con lo siguiente.

- 4.1. Tiene Capacidad de interpretar en forma automática etiquetas con código de barras en las tarjetas dactilares con el fin de crear un número único de identificación por cada tarjeta
- 4.2. Tiene Capacidad de configurar en forma sencilla y disponible por el usuario la lectura de los diferentes formatos o tipos de tarjetas decadactilares que se recepcionan por la PTJ y que provengan de otras agencias nacionales o internacionales.
- 4.3. Tiene Capacidad de identificar en forma automática la región nuclear o central de cada huella sobre la pantalla antes de almacenar la imagen, permitiendo al usuario asegurar la captura exacta de la parte esencial de las huellas.
- 4.4. Puede evaluar automáticamente la calidad de las huellas antes de su almacenamiento.
- 4.5. Permite el mejoramiento automatizado y/o por el usuario de la imagen previa a la codificación y clasificación. La imagen mejorada se usará para el procesamiento mientras la imagen original se almacenará.

- 4.6. Extrae como mínimo 60 puntos característicos por huella para individualizar un apersona.
- 4.7. Tiene capacidad de leer y clasificar como mínimo 50 tarjetas por hora
- 4.8. Tiene la capacidad de continuar el ingreso de tarjetas decadactilares aún cuando el procesador central (base de datos y procesador de búsqueda) esté temporalmente fuera de servicio.
- 4.5 Cuenta con un escáner plano de alta resolución para la entrada de las tarjetas decadactilares y permitir la lectura de 50 tarjetas decadactilares como mínimo por hora; capturar las imágenes en 256 niveles de gris como mínimo y mostrarlas en 128 niveles de gris como mínimo.
- 4.6 Permite el ingreso de los siguientes datos de una persona: Número de Registro (Campo numérico de longitud 10 Llave primaria), Numero de Documento de Identidad (Campo numérico llave secundaria de longitud 10), Sexo (Campo texto de longitud 1),
- 4.7 Las siguientes funciones estan disponibles en la estación de trabajo: Contraste, brillo, rotación de 360 grados, reverso negro y blanco, peritaje, parámetros de búsqueda.
- 4.8 La estación de trabajo para la lectura de decadacilmos an la fácil uso para el usuario, con una interfaz gráfica en aspaño de fácil acceso por medio de ventanas. Tendrá la capacidad para revisar en pantalla divida dos o más imágenes de huellas dactilares encontradas.
- 4.9 Iniciada la búsqueda decadactilar la estación de trabajo buscara en forma automática contra la base de datos decadactilar y latentes sin resolver, rotar en forma automática la impresión de búsqueda durante la comparación; establecer prioridades en la búsqueda establecidas por el administrador del sistema y modificadas por el usuario, almacenamiento local del registro de búsqueda protegiendo los datos y soportando la capacidad de llamar y modificar el registro sin ingresar de nuevo los datos, capacidad de lanzar búsquedas con múltiples parámetros sin reingresar las impresiones.
- 4.10 Efectuada la búsqueda, la revisión de los resultados de búsqueda soportan las siguientes funciones: almacenamiento

de los resultados de búsqueda en la misma estación de trabajo incluyendo imágenes y lista de candidatos, revisión en la pantalla de las imágenes de los registros o candidatos, presentación de los resultados en orden descendente según la probabilidad de coincidencia, oportunidad para que el usuario grafique los puntos de similitud para las impresiones semejantes, adicione comentarios e imprima a color las imágenes, oportunidad para que el usuario determine si el registro de búsqueda es retenido en la base de datos o borrado una vez determinado el acierto/ no acierte.

4.9. La estación de trabajo para la lectura de tarjetas decadactilares es una estación multifuncional que permita la captura, lectura, procesamiento, clasificación, verificación, control de calidad, búsqueda, recuperación, edición de las tarjetas decadactilares y latentes en forma automática; su diseño debe ser ergonómico o cómodo para mejorar la productividad y preservar la salud del operador.

### 5 Estación para la lectura de Huellas Latentes.

La entrada de huellas latentes deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- 5.1 Permite la opción de clasificar huellas latentes en forma automática o manual. Su carga diaria será de 20 latentes procesadas como mínimo.
- 5.2 Permite la identificación de los puntos característicos y tipo de dactilograma por el usuario haciendo uso del Mouse.
- 5.3 Permite la iluminación ajustable de las huellas latentes, dirigida por el usuario.
- 5.4 Permite el aumento mínimo hasta un 400% de la imagen sobre la pantalla dirigido por el usuario, sin sufrir deterioro en la resolución de la imagen.
- 5.5 Tiene la habilidad de continuar la entrada latente aun sí el equipo de procesamiento central se encuentra temporalmente fuera de servicio.
- 5.6 Permite la búsqueda automática de latente contra decadactilar y latente contra latente no resuelta y los resultados de la misma deben llegar a la misma estación para su verificación
- 5.7 Inicia la búsqueda en frío, con o sin información descriptiva (ejemplo, Número de Identificación, Sexo, Nombres, etc.)

- 5.8 Tiene la capacidad de iniciar y de recibir los resultados de la búsqueda latente a decadactilar o latente a latente sin resolver con otro sistema AFIS, mediante un flujo de trabajo y diagrama
- 5.9 Tiene la habilidad para que el usuario defina el grado de rotación hasta de 360 grados de la impresión latente.
- 5.10 Permite las prioridades en las búsqueda precefinidas y establecidas por el administrador del sistema, las cuales y ueden ser modificadas por el usuario al inicio de la búsqueda.
- 5.11 Permite que el usuario pueda graficar los puntos de similitud para las impresiones de huellas encontradas como consecuencia de las búsqueda, generando un reporte con textos explicativos e imprimir este resultado.
- 5.12 Permite el almacenamiento local de las búsquedas de tal manera que tenga la capacidad de llamar y modificar el registro e iniciar nuevamente la búsqueda sin volver a ingresar el registro.
- 5.13 Permite la revisión de los resultados de la búsqueda desde los registros de respuesta. La presentación de los resultados de búsqueda debe ser en orden descendente según la probabilidad de coincidencia.
- 5.14 Capacidad de imprimir el reporte de búsqueda.

### 6 Estaciones Remotas

Se incluyen estaciones remotas remotas para ser instaladas a lo largo del territorio panameño con las siguientes funcionalidades

- Capturar transmitir las tarjetas decadactlares a lugar central para su procesamiento y búsqueda
- Capturar y transmitir desde un dispositivo de captura en vivo dos huellas (indices) a lugar central para su procesamiento búsqueda.
- Recibir un mensaje hit /no como resultado de la búsqueda en el lugar central.
- El oferente deberá describir y explicar los componentes de esta estación.

### 7 Estación para la captura de huellas sin Tinta

Se incluye una estación para la captura de huellas sin tinta en el lugar central con las siguientes características

- Con capacidad de capturar huellas rodadas planas y palmares
- Con capacidad de evaluar la cal. lad de la imagen, realizar, la clasificación de las huella y extracción de los puntos característicos.
- Con capacidad de imprimir la tarjeta decadactilar y las huellas palmares.
- Con capacidad de cumplir los estándares IAFIS y NIST que le permita a la PTJ intercambiar huellas con otras agencias.
- Pantalla de contacto que permita el ingreso de la información en forma fácil y sin equivocaciones
- Capacidad de recibir los resultados de la búsqueda
- Capacidad( opcional) de verificar los resultados de búsqueda
- Cumplir con los siguientes mínimos requerimientos de Hardware y

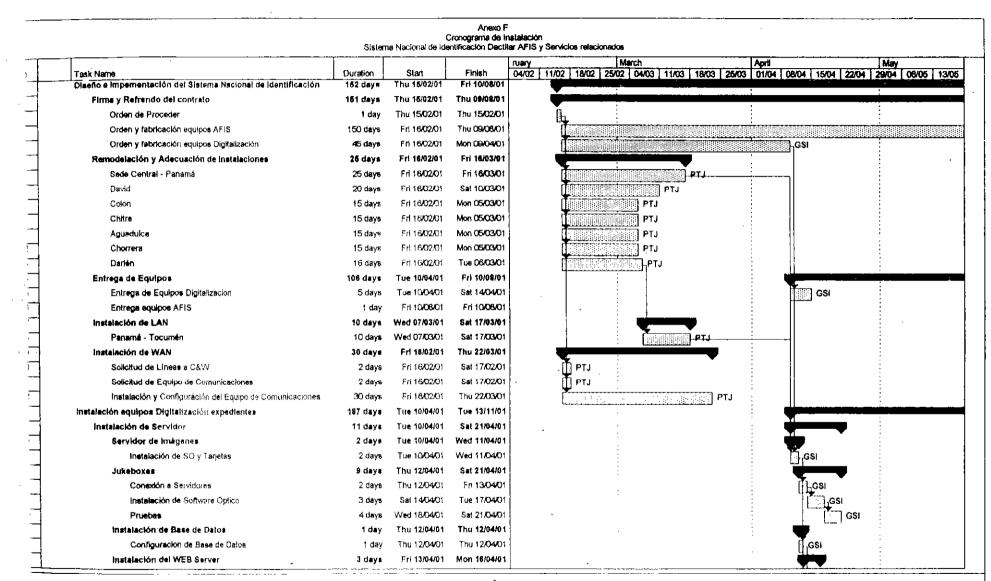
#### Software

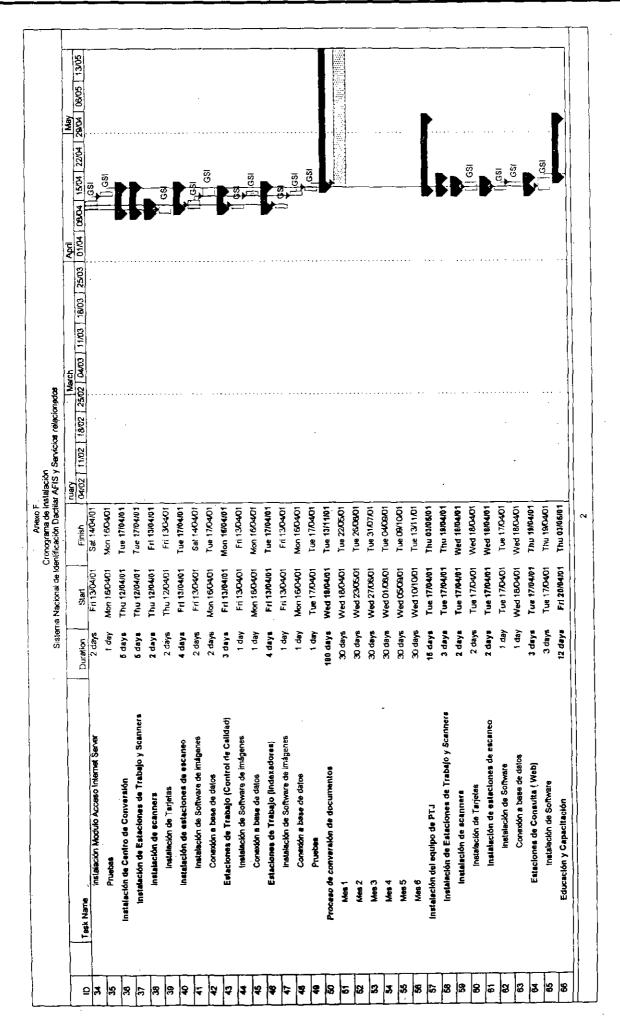
- Sistema Operativo UNIX o NT
- Memoria RAM: 384 MB
- Almacenamiento local: 18 GB
- Monitor de 17"
- Impresora doplex
- Area del escáner 1.62x1.5 plano: 1.62x2.0 palmar: 4.72"x5.12"
- Resolución 500dpi Certificado por FBI para IAFIS and NIST

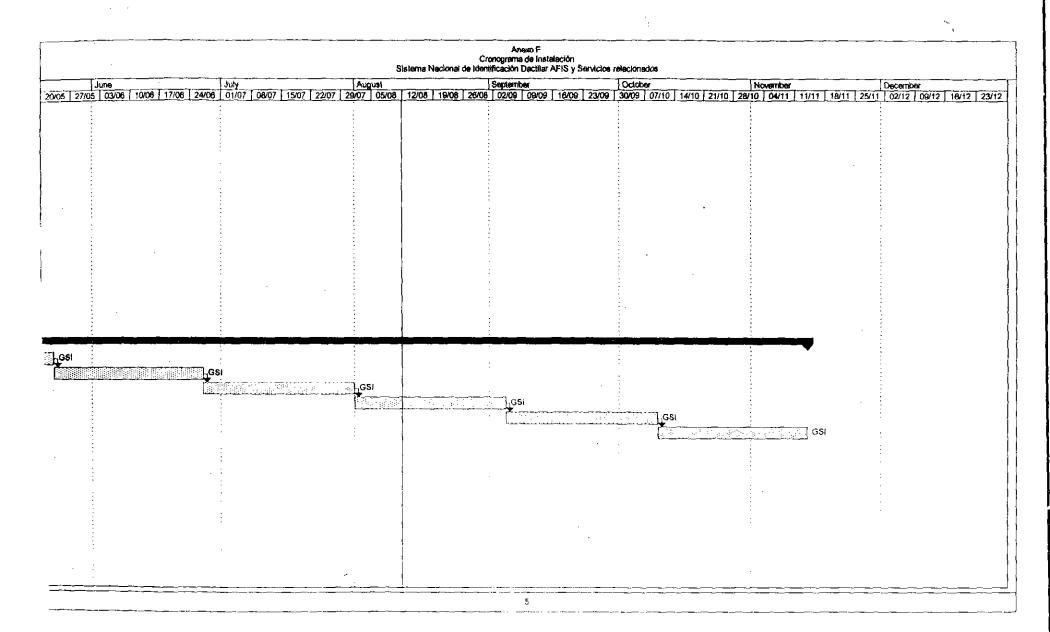
#### 8 Reportes

El sistema propuesto generara e imprime r como mínimo los siguientes reportes:

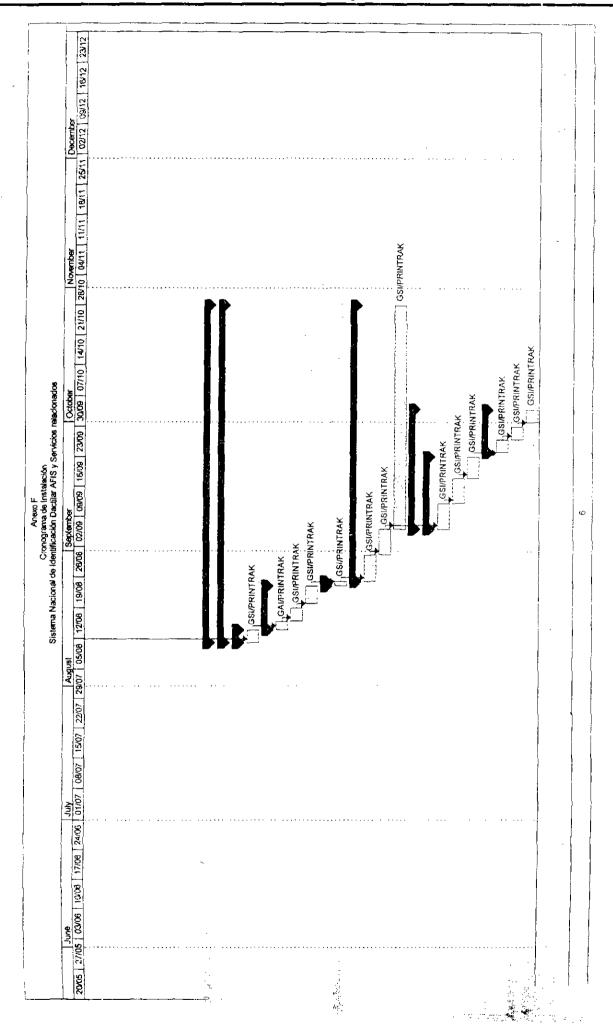
- Reporte de resultados de búsqueda
- Reporte de registros de la base de datos decadactilar
- Reporte de registros de la base de datos latentes sin resolver
- Reporte de Auditoria (Tipo de operación, usuario, estación, fecha v hora)
- Otros que el proponente deberá describir







	mary
tatación AFIS y Servicios retacionados	Rolled Up Progress  Split  External fasks Project Summany
Anexo F Cronograma de Instalación Sistema Nacional de Identificación Dactifiar AFIS y Servicios relacionados	Summary   Relied Up Tusk
	Task  Toak  Critical Task  Date Mon 15/01/01  Mikestone



Anexo F Cronograma de Instalación Sistema Nacional de Identificación Dactilar AFIS y Servicios i  June July August September  2008   27/05   03/08   10/08   17/08   24/08   01/07   08/07   15/07   22/07   29/07   05/08   12/08   19/08   28/08   02/09   09/09   16/09   23/09							October November December				000 1 1800 100		
27/05	03/06 10/06 17/06 24/08	01/07 08/07 15/07 22/07	29/07 05/08	12/08 19/08	26/08 02/09 09/09	16/09 23/09	30/09 07/10	14/10 21/10 28	V10   04/11   11/11   18/11	<u>  25/11   02/12   09/1</u>	12   16/12		
				•	•				:	:			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			:					:			
	and the second s			GSI/PRINTRAK	-					:			
	<u> </u>	والمسال المدالة للسالد المراط		SSW KWITHA						:			
		,	:										
			Ì						:				
		:							•				
			ļ						:	•			
:			)						:	:			
;			: [										
			į						•	•			
		:								:			
- ;	والمراقب والمسافي والموسو	The proceeding the control of the co		<b>}</b>					•				
:			; †	,GSI/PRINTRAK					•	•			
:			!!	G S IN CHILD TO SK	•					:			
:				ĺ			•		1				
:									1	•			
:				l i					•	:			
				-					:				
				į		_							
				1									
		•		1					•				
;	•			Ì									
:	•			İ									
				1									
				-									
				į									
				1									

1	The state of the s	1			ruary M	arch	April	May
1D 87	Cask Name	Duration	Start	Finish	04/02 11/02 18/02 25/02	arch   04/03   11/03   18/03   25/03	01/04 08/04 15/04 22/04	29/04   06/05   13/15
87	Administración de linage Power	6 daya	Frl 20/04/01	Thu 26/04/01				,
63	Osa de Imaga Power, Madala Archivador	3 days	Fri 20/04/01	Mon 23/04/01			[T] <sub>g</sub> GSI	
60	Uigitalización de documentos	2 days	Tue 24/04/01	Wed 25/04/01				1
70	Use de image Pover Medulo Definidor	1 day	Thu 26/04/01	Thu 26/04/01			$\{]^{G}$	18
71	Administración del Jukabox (Ascunt Storage)	6 days	Fri 27/04/01	Thu 03/06/01	;		<b>A</b>	<b>Living </b>
72	ਪੋਵਰ ਹੀਵੀ Demigrate	1 day	Fri 27/04/01	Fri 27/04/01			لولًا الله الله الله الله الله الله الله ا	381
73	Uso de Ascent Storage	1 day	Sat 28/04/01	Sat 28/04/01	;			ဖွဲ့s၊ [
74	Entrenamiento a Usuanos	4 days	Mon 30/04/01	Thu 03/05/01				GSI
75	Instalación Equipos 4,518	67 days	Set 11/08/01	Sat 27/19/01	:			;
76	Instalación Subsistemas Servidor	67 daya	Sat 11/08/01	Sal 27/10/01			· ·	:
77	Servicios Ornalisank	2 days	Sat 11/08/01	Mon 13/08/01			1 1 1	
78	jnetalación de SO y Tarjetas	2 days	Sat 11/08/01	Mon 13/08/01		•	• • •	:
79	Installectón Servidor Workflow y WED	9 days	Tue 14/08/01	Thu 23/08/01	;			: 1
30	Conexión a Servidores	2 days	Tue 14/06/01	Wed 15/08/01		,	; ; ;	:
31	Instalación de Software	3 days	Thu 16/08/01	Sat 18/08/01	•		* 1	
32	Prugha	4 days	Mon 20/08/01	Thu <b>23/08/0</b> 1			<u>,</u>	:
33	Instalación Procesador Data Exchange	1 day	Fri 24/08/01	Fri 24/08/01				:
4	Configuracion RAID	1 day	Eri 24/08/01	Fri 24/08/01			•	
5	Instalación Estaciones de Trabajo	68 day∎	Sat 25/08/01	Sat 27/10/01			•	
5	Instalación Estaciones trabajo	5 days	5at 25/08/01	Thu 30/08/01	•			:
,	instalación estación captura de hueilas	5 days	Fri 31 <b>/08/</b> 01	Wed 05/09/01	:	,	, ,	
7	Instalación estaciones Regionales	45 days	Thu <b>06/09/</b> 01	Sal 27/10/01	;		:	-
7	Educación y Capacitación	24 days	Thu 08/09/01	Wed 03/10/01			,	
7	Administración de Image Power	15 day∎	Thu 06/09/01	Sat 22/09/01				ļ
	Uso de Sistema AFIS	5 days	Thu 0 <b>6/09/</b> 01	Tue 11/09/01				; J
	Configuración Sistema AFIS	5 days	Wed 12/09/01	Man 17/09/01				į
7	Administración del RAID	5 days	Tue (8/09/01	Sat 22/09/01				
7	Adminjstración de Dispositivos AFIS	9 days	Mon 24/09/01	Wed 03/10/01				! 
1	Estaction capture	3 days	Mon 24/09/01	Wed 26/09/01				]
1	Estacion live scan	3 days	Thu 27/09/01	Sal 29/09/01				į
	Estación de latentes	3 days	Mon 01/10/01	Wed 03/10/01				į

GSI International NC

**Printrak International INC** 

# Propuesta para el suministro de equipos, programas y servicios para un "Sistema Nacional de identificación dactilar AFIS y servicios relacionados"

Presentada a la Policía Técnica Judicial de Panamá





La información contenida en esta propuesta debe ser tratada en forma CONFIDENCIAL y como secreto comercial, y no debe ser usada ni revelada a otras personas que no sean los ejecutivos, asesores o empleados de la empresa a quienes está dirigida, para fines exclusivos de su evaluación. Esta propuesta tiene una validez de 90 días.

#### 1. Antecedentes:

En los últimos años las cifras de criminalidad de Panamá presentan un alarmante índice de crecimiento en todos los tipos de delitos a nivel nacional. Este incremento de actividad genera una mayor acción policial y como parte de esta son cada vez mayores los casos que deben ser analizados y manejados por la Policía técnica Judicial de Panamá.

Lo anterior implica que se recogen cada día mas huellas dactilares a sospechosos de haber cometido un crimen y huellas latentes en las escenas del crimen. Según cifras obtenidas recientemente en la PTJ, podemos afirmar que solo en la sede central existen las siguientes cifras:

- Aproximadamente 250 mil tarjetas con huellas decadactilares tomadas a sospechosos y/o detenidos
- Aproximadamente 40 mil huellas latentes recogidas en la escena del crimen
- Aproximadamente unos 86 mil expedientes de personas enjuiciadas y condenadas los cuales contienen un total aproximado de 690 mil documentos entre los cuales hay tarjetas de huellas, fotografías y otros documentos relacionados.
- Se sabe de la existencia de un archivo de huellas civiles provenientes del tribunal electoral el cual se estima en unas 800 mil tarjetas de huellas, las cuales se dejaron de recibir hace muchos años.

No contamos con cifras concretas de la información existente en las oficinas regionales de la PTJ, pero si nos fue posible estimar que la misma debe ser al menos un tercio de la información existente en la sede central.

Tomando en cuenta dichas cifras es fácil concluir que el trabajo investigativo de la PTJ se ve seriamente limitado por la no existencia de un Sistema Automático de Identificación de Huellas (AFIS por sus siglas en íngles), el cual pueda asistir de manera electrónica a los investigadores y a los expertos dactiloscopares de la PTJ, los cuales realizan su labor de análisis y comparación de huellas manualmente.

Dicho sistema debe incluir además del AFIS, un sistema de digitalización de documentos para facilitar el acceso a los expedientes a nivel nacional y debe apoyarse además en una red nacional de datos, sistema de correo electrónico y acceso a Internet para búsquedas y consultas de información.

<sup>1.1</sup> Perfil Corporativo de GSI y Printrak International:

#### 1.1.1 Perfil de GSI:

GSI se ha establecido como la empresa líder en el mercado del procesamiento de imágenes, Integración de Sistemas y servicios relacionados. Proveemos soluciones al problema de la administración de documentos, utilizando la tecnología más avanzada del mercado.

La clave para el éxito de **GSI** es nuestro distinguido equipo de profesionales. Nuestro equipo de Ejecutivos de Cuenta, Ingenieros de Soporte, Analistas de Sistemas y Desarrolladores son todos líderes en sus respectivos campos, brindándole a nuestro cliente un trato especializado y personalizado.

## En el negocio de imágenes desde el primer dia...

GSI fue fundada en 1991, con el propósito de dedicarse al desarrollo de sistemas de imágenes. Teniendo en cuenta que más del 90% de la información de las empresas se procesa y almacena en papel, el principal objetivo de nuestra compañía es muy claro: reemplazar los procesos basados en papel con las facilidades de procesamiento de imágenes y flujo de trabajo.

#### Soluciones completas...

Nuestra filosofía de trabajo consiste en brindarle al cliente una **Solución Total**, garantizando de esta manera la implementación de soluciones de calidad. No sólo ofrecemos nuestras aplicaciones de imágenes, brindamos el hardware, asesoramos e instalamos hardware y redes, brindamos capacitación, y cuando el cliente requiere de una aplicación específica, nosotros nos encargamos del análisis y desarrollo del mismo.

#### Presencia en Latinoamérica...

A raíz del enorme éxito obtenido a lo largo de los últimos años, **GSI** se ha extendido a diversos países de Latinoamérica, contando con ofcinas propias en Panamá, Nicaragua, Ecuador, Salvador, Guatemala y Rep. Dominicana, así como distribuidores en otros países de la region Caribe y Suramerica

## Nuestros principales clientes.

GSI se ha consolidado como el líder en el campo de los sistemas de administración de documentos de la región , con la base instalada de clientes en procesamiento de imágenes más amplia de la región entre los que se pueden mencionar importantes empresas del area de Banca, Seguros, Distribucion y multiples Instituciones estatales.

# Nuestros Servicios y Productos incluyen...

#### Servicios:

- Diseño y programación de sistemas de administración de documentos ajustados a las necesidades del cliente
- Integracon e Instalación de software y hardware.
- Servicio de conversión y digitalización de documentos y de datos.
- Contratos de mantenimiento de software y hardware.
- Capacitación y entrenamiento.
- Soporte técnico
- Asesoria consultoria.



# Productos:

Administrador de Documentos IMAGEPOWER

- Definidor
- Digitalizador de Imágenes
- Cargador de Documentos
- · Indexador por Lotes

•

Archivador

Administrador de Reportes

DocuPower (Gestor de documentos)

Sistema de Control de Firmas

Sistema de Control de Bibioteca Electrónica

Image Power WEB (acceso de imágenes por internet)



Optika Emedia

Nuestra filosofía en GSI es crear productos fáciles de utilizar, de manera que el usuario pueda hacer uso completo de nuestras aplicaciones en el menor tiempo posible. Para alcanzar esta meta, hemos desarrollado productos con interfaz gráfica amigable, donde brindamos mensajes claros para orientar al usuario en la ejecución de su labor.

Los productos que ofrecemos en GSI han sido diseñados de manera muy flexible, lo que permite adaptarlos a una amplia variedad de plataformas de hardware y software. De esta manera, nuestro productos soportan diversas configuraciones de red, diferentes administradores de bases de datos tales como Oracle , SQLServer, AS/400 DB, Informix, Access y Sybase, servidores de automatización de oficinas como Exchange y Lotus Domino Server, al igual que diversos sistemas operativos tales como Microsoft Windows y NT. Adaptar nuestros productos a su configuración es una labor muy sencilla para nosotros

Una de las características más relevantes de nuestros productos es la capacidad de integrar los sistemas de imágenes existentes en las diversas áreas de su empresa, sin que esto ponga en riesgo la autonomía de cada uno de ellos. Cada área puede tener su propio sistema de imágenes, haciendo uso de un servidor dedicado.

Por medio de nuestro sistema de seguridad, el usuario define aquella información que desea compartir con las otras áreas de la empresa, permitiendo así integrar todos los sistemas de imágenes. Nuestros productos satisfacen las necesidades de todas las áreas de su empresa, tales como Recursos Humanos, Financiero, Departamento Legal, sectores bancarios, y cualquier otra área donde existan documentos que usted necesite consultar en el menor tiempo posible.

# 1.1.2 Perfil de Printrak:

Printrak International es una empresa Publica con sede en California, Estados Unidos y se ha especializado desde 1975 en Sistemas para Organismos de seguridad, teniendo como visión "Hacer del mundo un lugar mas seguro", lo que la ha convertido en la empresa proveedora global de soluciones comerciales que aseguran la seguridad y protección de una comunidad.

Printrak cuenta con oficinas ubicadas en todo el mundo, nuestro equipo dedicado de especialistas en tecnología de la información puede configurar cualquier sistema para satisfacer sus necesidades de información global, nacional, estatal y locales.



# 1.1.3 Principales Clientes de Printrak en AFIS

Sao Paulo, Brazil **Argentina** Colombia Costa Rica Guatemala **Puerto Rico** Venezuela

Saudi Arabia Netherlands Масац Belgium Tennessee Gram, U.S.A. Czech Republic Montreal, Canada Sultanate of Oman F.B.I., Washington, D.C. Orange County, Florida Cambridgeshire, England

Kent Constabulary, England Royal Ulster Constabulary, Northern Ireland

Royal Canadian Mounted Police, Canada

West Midlands, England State of North Dakots State of New Mexico Palm Beach, Florida Republic of Ireland State of Alabama State of Iowa **Switzerland** Denmark Greece U.S. INS Hangary Argentina Puerto Rico State of Arkansas **U.S. Secret Service** Forsyth County, S.C. Knoxville, Tennessee Queensland, Australia Pinellas County, Florida Durham, North Carolina

Florida Department of Law Enforcement

# 1.1.4 Soluciones para diferentes mercados:

Printrak suministra diversas soluciones para diferentes mercados tales como:

- Justicia Digital: Resolución de Crímenes, Identificación de Criminales
- Justicia Civil: Emisión de Cedulas de identidad, tarjetas de fronteras, pasaportes
- Comercial: Identificación bancaria, Servicios Médicos.



# 2. Descripción de la propuesta:

GSI International Inc. en su nombre y representación de Printrak International Inc. se complacen en presentar a la Policía Técnica Judicial de la República de Panamá la siguiente propuesta para un Sistema Nacional de Identificación Dactilar (AFIS.

Los equipos propuestos están en capacidad de procesar la carga de trabajo diaria en Tiempo Real, por citar un ejemplo, el resultado de la búsqueda de una tarjeta decadactilar no tardara en promedio mas que cinco minutos, para búsquedas huellas latentes con algunos filtros el promedio de respuesta serán de 5 minutos y de 15 minutos para huellas latentes sin ninguna clase de filtro.

El sistema tendrá acceso por medio de una red nacional de datos (suministrada por la PTJ) sobre Frame Relay en las oficinas de la PTJ en David, Colon y Chitré, permitiendo en cada una de ellas la posibilidad de capturar huellas y comparar huellas.

Entre los equipos ofrecidos esta la estación de captura en vivo de Printrak (LSS 3000) que estará conectada directamente al AFIS y puede imprimir la tarjeta decadactilar a solicitud del usuario; la LSS 3000 ejecuta también la extracción de puntos característicos conocidos comúnmente mente como minutiea estos, puntos característicos serán usados para el control de calidad de la imagen en le momento de la captura e identificar y detectar cualquier posición equivoca en la posición de los dedos.

#### 2.1 Estimación de Volúmenes:

Nuestra cotización esta basada en los siguientes volúmenes que nos han sido suministrados por la PTJ:

Tabla 1.	Requerimiento de	la Carga de	Trabajo
----------	------------------	-------------	---------

Capacidad de la Base de Datos Futura	Tarjetas Decadactilares Latentes	150,000 20,000
	Tarjetas Decadactilares a convertir	80,000
Carga Inicial	Latentes	15,000
Carga de Trabajo	Numero de Tarjetas Nuevas	30
Diaria	Búsqueda de Deca a Deca	70
	Búsqueda Deca a Latente sin	70
·	Resolver	20
	Nuevas Latentes	20
	Búsqueda Latente a Deca	20
	Búsqueda Latente a Latente sin Resolver	

#### 2.2 Descripción del Sistema

Toda solución AFIS incluye un dispositivo de entrada para las huellas dactilares (reseña y latente) haciendo uso de las estaciones de trabajo, un sistema de almacenaje y recuperador de datos, un sistema de búsqueda para generar una respuesta (comparación ) el cual no solo puede ser visto a través de la pantalla si no que también puede ser impreso su resultado, el diseño normalizado de los productos de Printrak genera las mayores ventajas que ningún otro competidor: El verdadero Tiempo Real de Operación disponibles en le mercado. El sistema AFIS deja los cimientos para integrar otros componentes como base de datos de historial criminal y fotografía.

Algunos de esos componentes pueden existir o estar disponibles en la agencia policial, el AFIS los integra para evitar la duplicidad de datos, el registro de errores, todo en aras de mejorar la productividad, eficiencia y exactitud de todo el sístema a través de interfaces mejorando el uso de los equipos y la capacidad de identificación.

Las huellas proporcionan la única clave de una esencial, positiva e individual identificación, con algunas herramientas de comparación ahora disponibles:

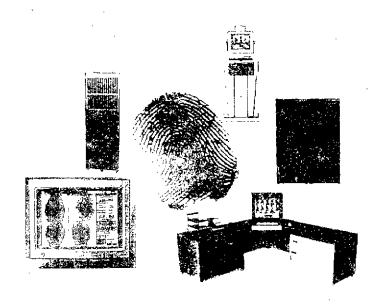
- Tiempo Real de respuesta, acceso a través de una variedad de dispositivos periféricos desde carro patrullas, oficinas o estaciones de policía y cárceles
- Confirmación inmediata de identificación usando una sola Huella
- Los récord (tarjeta decadactilar y datos demográficos) se remiten a las diferentes agencias municipales, regionales y nacionales.

Printrak ofrece a las agencias policiales todas las herramientas para identificar en el nuevo mundo de tiempo real.

# 2.3 Descripción Detallada de los Equipos

El sistema AFIS propuesto por GSI y Printrak incluye los dispositivos básicos y esenciales de un subsistema central y puede ser

ampliado y actualizado en el futuro fácilmente por la Policía Técnica Judicial, gracias at diseño modutar en la serie del AFIS 2000, la solución AFIS de Printrak para la PTJ incluye los siguientes componentes



# 2.3.1 Estación de Entrada 2000U (IS 2000)

El hardware comprendido en la estación de trabajo ISS2000U consiste en una unidad CPU, Mouse, teclado, monitor, y escáner integrados dentro de una misma estructura para conformar un efectivo y agradable ambiente de trabajo, esta estación soporta la entrada o lectura de las tarjetas decadactilares de 27 cm X 40 cm o más, la revisión de los resultados de cada tipo de búsqueda. Para la entrada de tarjetas decadactilares la IS2000U usa un scanner de alta resolución, una vez leída la tarjeta en forma automática se identifica el centro de la imagen de cada huella.

Cuando una tarjeta decadactilar es leída el Procesador de Huella (FP 2000) de propiedad de Printrak extrae en forma automática los puntos característicos (minutiae) en forma rápida y precisa. La sola clasificación automática de las tarjetas puede ahorrar tres minutos por tarjeta leída, mejorando significativamente la productividad del operador y el tiempo de respuesta, al ser procesada la imagen en forma automática se encuentra el área central de cada huella, si es necesario el operador de la IS2000U puede rápida y fácilmente ajustar la área central para mejorar finalmente la captura de la imagen, proceso que tan solo toma escasos segundos.

Efectuada la lectura de la tarjeta decadactilar la calidad de la imagen es revisada en la estación de trabajo y la búsqueda es inicializada después de que se han codificado los puntos característicos, el resultado de la búsqueda y el juego o listado de candidatos son mostrados en el monitor de alta resolución, el usuario u operador puede examinar los posibles candidatos sobre la pantalla, marcar los puntos de similitud. Una impresora láser permitirá imprimir el reporte.

# 2.3.2 Estación de Latentes

El hardware comprendido en la estación de trabajo de Latentes consiste en una unidad CPU, Mouse, teclado, monitor, y cámara especializada integrados dentro de una misma estructura para conformar un efectivo y agradable ambiente de trabajo, esta estación soporta la entrada o lectura de las de las huellas latentes, la revisión de los resultados de cada tipo de búsqueda. Para la entrada el usuario puede seleccionar la codificación en forma automática o manual y asignar la prioridad de la búsqueda para la huella latente.

# 2.3.3 Estación de Captura en Vivo (LSS3000)

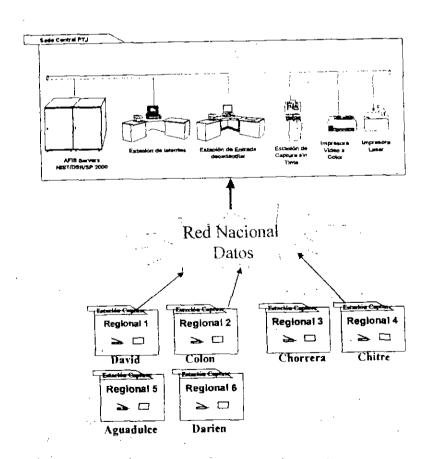
Es nuestro estándar en las estaciones de trabajo 3000. Está en capacidad de capturar las imágenes decadactilares, directamente y sin el uso de tintas, evalúa la calidad e integridad de los datos, e imprime las tarjetas decadactilares. El revolucionario LSS 3000 está diseñando específicamente para imprimir tarjetas decadactilares, leer tarjetas al sistema AFIS e iniciar los diferentes tipos de búsquedas, actividades estas que realiza en Tiempo Real. Un interfaces opcional al Sistema Computarizado de Historial Criminal (CCH) eliminan la duplicación de entradas de datos demográficos y disminuye errores de entrada. Puede estar ubicada en un lugar central o remoto.

Los siguientes requerimientos son encontrados en la estación de captura en vivo.

- ❖ En una sola fuente se proveen todos los componentes de captura en vivo (huellas, fotografía, tatuajes, palmares) incluyendo el interfaces del AFIS.
- Disponibilidad para actualizar las huellas y datos alfanuméricos
- Usa los mismos sistemas de evaluación en la calidad de la imagen, codificación de puntos característicos, clasificación y compresión de algoritmos del AFIS.
- Capacidad de procesamiento local de la imagen eliminando la necesidad de reproceso antes de una búsqueda en la base de datos.
- Chequea ia integridad de los datos durante la toma para evitar la captura de imágenes duplicadas
- Certificado por el EFTS (Electronic Fingerprint Transmission Specification).

Los aspectos técnicos que contribuyen a una calidad de imagen son un nivel de 500 dpi y 256 gris de entrada y salida con menos de 0.5 % de distorsión geométrica. La LSS2000 captura las huellas en 800x750 pixel para las huellas rodadas (rolled) y 1625 x 1000 pixel para las huellas plasmadas. Después de que los datos descriptivos han sido entrados y las huellas han sido leidas el registro o récord puede ser transmitido al AFIS para búsqueda y verificación, el resultado de la búsqueda es retornado a la LSS3000.

Una impresora láser suministrada con la LSS 3000 permite imprimir lado por lado la tarjeta decadactilar, también esta puede ser impresa en lugar remoto.



#### Capture!

Es una estación de trabajo basada en una computadora personal (PC) capaz de capturar huellas de tarjetas de tinta y de latentes y de imágenes faciales de levantadas o de fotografías, y luego transmitir las imágenes y textos descriptivos a la central AFIS que tiene capacidad NIST o al procesador (FP2000S) de extracción de minutiae. El medio ambiente intuitivo de Capture! corresponde al proceso de manejo de casos criminales comunes. Su software facilita la creación de una estructura única de manejo del caso que lo sigue desde la escena del crimen, hasta el arresto, condena y eventual encarcelamiento del sospechoso.

Documentos y tarjetas decadactilares son usualmente capturados en un escáner plano conectado a la estación de trabajo. Fotos son capturadas usando un escáner plano, cámara digital, o video cámara. Cualquier tipo de imagen fotográfica,

incluyendo imágenes faciales, tatuajes, cicatrices y fotos de la escena del crimen pueden ser ingresadas en la oficina o en el campo de trabajo con una PC (computadora personal) portable. Información demográfica y de arrestos es ingresada por medio de formatos / preguntas que aparecen en la pantalla utilizando el interface gráfico del usuario de la PC estándar. Cuando es completado, las imágenes y los datos de texto son automáticamente comprimidos y transmitidos a un paquete de sometimiento ANSI/NIST para futuro procesamiento.

Al utilizar el software y hardware apropiado del Capture! de Printrak, los usuarios de las terminales remotas pueden fácilmente mandar información electrónicamente hacia la sede central. Esto ofrece una transferencia de la información del caso en forma eficiente y sin papeleo que provee una rápida actualización al centro de procesamiento de información. Una vez que los registros son recibidos en la Sede Central, los expertos de huellas dactilares realizarán un control de calidad final y someterán el registro para la búsqueda. Los resultados de la búsqueda en forma de correo electrónico son retornados al lugar que inicia el pedido de búsqueda.

#### 2.3.4 Servidor NIST

Se requiere un servidor NIST dedicado para manejar transacciones de tarjetas decadactilares. El Servidor NIST proporciona conectividad funcional entre el equipo AFIS del sitio central y las estaciones de trabajo remotas "Capture". Este convierte la información de Capture! recibida en paquetes NIST en el formato AFIS nativo de Printrak para la búsqueda de decadactilares. El servidor NIST es una estación de alto rendimiento que permite el intercambio de información decadactilar, de descriptivos e imágenes entre sistemas AFIS de un mismo proveedor o de diferentes proveedores.

#### 2.3.5 Procesador de Búsqueda (SP 2000)

Este subsistema almacena los detalles de las huellas o los puntos característicos (250 puntos característicos) de cada huella y datos descriptivos filtrables. Realiza las diferentes confrontaciones de huellas dactilares con gran rapidez. Entre las diferentes confrontaciones y búsquedas que realiza el SP200 tenemos: Tarjeta Decadactilar a Decadactilar, búsqueda y comparación que pretende determinar si el sujeto en

mención posee otra reseña con diferente nombre o alias; Decadactilar a Latente búsqueda y comparación que permite asociar a un sujeto con la comisión de un crimen anteriormente; Latente a Decadactilar permite identificar al sujeto que ha cometido un crimen; Latente a Latente para determinar la asociación en diferentes crimenes.

SP 2000 esta diseñando para cumplir especificaciones de archivo y de carga de trabajo con una arquitectura probada en tiempo real. Múltiples Minutiae Match Processors (MMPS) funcionan paralelamente, utilizando cada uno de ellos uno o más Minutiae Matcher 2000s (MM 2000s) y realizando una búsqueda en su propio segmento o sección de base de datos. Esta arquitectura, junto con los enormes avances en rapidez incorporados en MM2000 garantizan la extraordinaria rapidez de confrontación de impresiones, una de las características de AFIS 2000 es garantizar la respuesta en Tiempo Real. Las huellas dactilares y los datos demográficos están almacenados en RAM y en discos magnéticos, con una unidad de cinta para almacenamiento externo.

# SP 2000 utiliza el siguiente equipo:

- Computadores de control que dirigen operaciones de confrontación.
- Almacenamiento magnético basado en DRAM para el acceso eficiente, proporcionando los datos con la rapidez suficiente para soportar los confrontadores ultra rápidos de Printrak.
- Los subsistemas de confrontadores constan de un conjunto de Minutiae Matcher 2000 enlazados.
- Consola de operador para observar las actividades del sistema e imprimir un registro de actividades en ejecución.
- Unidades de cinta para proporcionar capacidades de registro diario y de backup.

## 2.3.6 DSR 2000 Data Storage/Retrieval 2000

Este subsistema almacena en disco RAID las impresiones dactilares de diez huellas (reseña) y huellas latentes (huellas levantadas en la escena del delito), Fotografías e Información Alfanumérica de la tarjeta decadactilar o latente; rápido y seguro recupera imágenes de huellas dactilares, fotos e información demográfica relacionada. El DSR2000 se puede ampliar fácilmente para adaptarse a mayores necesidades de almacenamiento o volúmenes de tarjetas decadactilares.

DSR 2000 utiliza una matriz redundante de discos independientes (RAID), matrices de disco (disk array) para el almacenamiento en bases de datos. Las matrices RAID-4 insensibles a fallos, dedican un solo disco al almacenamiento de la información de paridad, lo que permite la regeneración en línea de cualquier dato perdido en caso de que fallara uno de los discos de la matriz. La restauración de datos se consigue en el DSR 2000 sin interrumpir el funcionamiento normal del sistema, eliminando la necesidad de continuos backups en convencionales, costosos y lentos discos ópticos. Las soluciones RAID pueden recuperar prácticamente todos los errores de disco. Para el procesamiento del AFIS, RAID ofrece un incremento de rapidez del 400 por cien en comparación con la soluciones de disco óptico.

Todos los equipos se ajustan a los estándares industriales y a los estándares del FBI para la captura de imágenes, compresión e intercambio, incluida la especificación Wavelets Scalar Quantization Gray-Scale Image Compression Specification (IAFIS-0100v2, 16 de febrero de 1993).

# 2.4 Configuración detallada

GSI y Printrak proponen los siguientes equipos.

Equipos de Procesamiento AFIS

# Un (1) Procesador de Búsqueda (SP 2000)

- Un (1) Subsistema controlador
- Un (1) Subsistema de almacenaje de puntos característicos
- Un (1) Subsistema comparador de puntos característicos
- Un (1) Consola
- Un (1) Unidad de cinta

# Un (1) Sistema de Almacenaje y Recuperador (DSR 2000)

- Un (1) Subsistema de almacenaje RAID
- Un (1) Subsistema controlador
- Un (1) Consola
- Un (1) Unidad de cinta
- Un (1) Impresora láser de texto

# Un (1) Servidor NIST

- Un (1) Controlador
- Un (1) Procesador de Huellas (FP 2000S)
- Un (1) Software aplicativo

#### Estaciones de Trabajo

# Una (1) Estación de Entrada (IS 2000)

- Un (1) Controlador
- Un (1) Procesador de Huellas (FP 2000S)
- Un (1) Scanner para tarjetas decadactilares
- Un(1) Scanner para huellas latentes
- Un (1) Impresora láser de texto
- Un (1) Ergonómico Escritorio de trabajo y Silla

# Una (1) Estación de Latentes

Un (1) Controlador

Un (1) Procesador de Huellas (FP 2000S)

Un (1) Una cámara para captura de huellas latentes

Un (1) impresora láser de texto

Un (1) Ergonómico Escritorio de trabajo y Silla

# Una (1) Estación de Captura en Vivo (LSS 3000)

Un (1) Controlador

Un (1) Procesador de Huellas (FP 2000S)

Un (1) Pantalla de contacto y teclado

Un (1) Gabinete Robusto

Una (1) Impresora Láser para las tarjetas decadactilares

Un (1) Interfaces para la LSS200

# Seis (6) Estaciones Capture Para ser instaladas en las oficinas regionales :

Un (1) Computador

Un (1) Escáner

Un (1) Lector de huellas

Un (1) Software aplicativo

# 2.5 Conversión de Archivos criminales a Imágenes digitales:

En la actualidad existen en el Departamento de Criminología aproximadamente 286 mil expedientes de personas que han sido investigadas y condenadas, los cuales ocupan una gran cantidad de espacio físico en esta dependencia, el cual es necesario liberar para instalar los nuevos equipos AFIS que se están adquiriendo.

En adición es necesario crear una base de imágenes digitales de dichos documentos que permita contar con un respaldo de los expedientes y además facilitar el acceso de los mismos por parte de los inspectores y autoridades que realizan investigaciones con ellos.

Se ha estimado que en total se encuentran en dichos expedientes unas 860 mil paginas de documentos

La digitalización de estos documentos se hará en las instalaciones de la PTJ con equipos y personal de GSI / Printrak y las imágenes serán grabadas en platos ópticos tipo WORM.

El proceso completo estará completo en 6 meses

2.6 Equipos y programas para el uso de la Imágenes digitales

Para el uso y consulta del archivo de Imágenes Digitales se han incluido en esta propuesta los siguientes equipos y programas :

# 2.6.1 Subsistema de Almacenamiento Óptico para imágenes digitales

- Una Rocola Óptica HP 160 EX de 1 drive de 5.2 GB con 32 slots, controlador SCSI y Cable
- 14 Platos ópticos de 5.2 GB

# 2.6.2 Subsistema de digitalización de documentos

- Un Scanner Fujitsu Scanpartner 15C, alimentador automático de paginas, tarjeta SCSI y cable
- Dos Scanner Fujitsu Scanpartner 93 GX, 27 Paginas por minuto, alimentador automático de paginas, tarjeta SCSI y cable

# 2.6.3 Programa aplicativo para manejo de imágenes digitales

- Una licencia de Image Power Server
- 20 Licencias Image Power cliente
- Una licencia modulo Image Power WEB para 16 usuarios concurrentes
- Un programa manejador óptico Ascent Storage para unidad de hasta 40 ranuras
- Tres programas menajadores de escáner Adrenaline Capture
- Servicio de digitalización de hasta 800 mil paginas de documentos y expedientes criminalisticos, incluyendo hasta 80 mil tarjetas decadactilares.

# 2.7 Garantía de los equipos y Servicios de Mantenimiento:

2.8 Todos los equipos cuentan con doce meses de garantía incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo al hardware soporte técnico y soporte telefónico durante las 24 horas al día durante los términos de la garantía

2.9 Una vez vencida la garantía el servicio de mantenimiento por GSI y Printrak estará disponible por el 12% del valor de la compra, el cual incluye mantenimiento preventivo en forma regular reparación y reemplazo de partes, mantenimiento del software, el precio no incluye impuestos, contribuciones o tasas locales.

# 2.10 Oferta Económica:

Cantidad	Descripción	Unitario	Total
	Subsistema servidor AFIS_		
1	Subsistema Servidor Omnitrack	\$382,700.00	\$382,700.0
	Intouye componentes : Modulo de busqueda, expert matching, Distributed		
	match controller, adaptive Match processor		
1	Administrador de flujos de trabajo/ Modulo de transacciones web	\$244,500.00	\$244,500.0
1	Modulo de servicio de intercambio da datos/ Modulo servicios proceso datos	\$387,800.00	\$387,800.0
	Inicuye : Sistemas avanzado de almacenamiento, RAID array para 150 mil tarjetas c		
	y 20 mil huellas latentes , Aplicación ADS		
	Estaciones de trabajo sistema AFIS		
1	Omnitrak PrintScan Station	\$225,000.00	\$225,000.0
	Incluye : Omnitrak™ PrintScan Station software para estacion diente, Cliente HW S		
	Agfa Arcus T1200 escaner cama plana		
1	Estación captura huellas sin tinta LiveScan Station 3000N	\$160,000.00	\$160,000.0
	Incluye : computadora , Monitor de 17 pulgadas, Sistema de impresión captura		
	en vivo, gabinete protejido, Software AFIS, paquete de interfase AFIS printrek	•	•
		*** *** **	***
1	Estación captura de huellas latentes - Omnitrak Latent Station	\$80,000,00	\$80,000.
	Estación huellas latentes. Omnitrak™ paquetri de Software, subsistema de HW		
	Incluye camara para huellas latentes		
5	Estaclares non oficines margins. Amplitude Cardanas Stations	\$33,400.00	\$200,400.0
0	Estaciones para oficinas remotas - Omnitrak Cardscan Stations Inicuye : Estación Omnitrak a CardScan Station, Software diente, subsistemas	\$33,400.00	\$200,400.
	Agra Arcus T1200 escaner de cama plana	•	
	Impresoras Sistema AFIS		
2	Impresoras tarjetas de huella doble cara	\$5,000.00	\$10,000.
ĩ	Subsistema de Almacenamiento Optico para Imágenes digitales  Rocola HP 160 EX, 136.4GB, 32 slots, 1 drive 5.2GB, 5.25"	\$20,091.00	\$20,091.
,	Controlador SCSI Adaptec, Cable SCSI	\$20,001.00	420,001.
14	HP 5.2 GB WORM Media (1)	<b>\$</b> 150.00	\$2,100.
	Subsistema de digitalización de documentos		
1	Escáner Fujitsu ScanPartner 15c	\$1,609.00	\$1,609
	15 ppm, ADF 50 hojas, color, SCSI, Cable		
2	Escáner Fujitsu ScanPartner 93GX	\$4,550.00	\$9,100
-	27 ppm, SCSI, ADF 50 hojas, SCSI, ADF 50 Hojas, Cable	<b>4</b> -,000.00	+5,.50
	,		
3	Controlador 2940 ADAPTEC Kit (tarjeta SCSI)	\$400.00	\$1,200.

	Software Aplicativo para manejo de Imágenes digitales			
1	Image Power Server	\$20,000.00	\$20,000.00	
20	Licencias Image Power para usuarios	\$500.00	\$10,000.00	
1	Consulta en Internet Image Power hasta 16 conexiones concurrentes	\$8,000.00	\$8,000.00	
1	SW Ascent Storage hasta 40 ranuras s (Manejador de Jukebox)	\$6,000.00	\$6,000.00	
3	Programa para manejo de escanners. Adrenaline Capture Software Engine	\$500.00	\$1,500.00	
	Servicio de digitalizacion de expedientes de criminalistica			
800000	Digitalizacion de paginas a imágenes en blanco y negro, incluye 140 mil tarjetas huellas decadactitares	\$0.17	\$136,000.00	
	Servicios tecnicos y de educación			
1	Servicio de instalación, configuracion, prueba y puesta en marcha del sistema comp completo, inicuyendo las estaciones regionales, cursos y materiales educativos	\$44,000.00	\$44,000.00	
	Predo Total Induyendo ITBM		\$1,950,000.00	

# 2.11 Términos y Condiciones de esta oferta:

- Todos los precios de los equipos y programas son FOB en Panamá.
- Los plazos de entrega se han estimado así:
  - Equipos AFIS, 6 meses
  - Servicio de Digitalización de tarjetas decadactilares, 6 meses
  - Servicio de Digitalización de expedientes, 6 meses
- ❖ Esta propuesta es valida por 90 días

# 2.12 Plan de Pagos:

Nos complace informarle que en virtud de la naturaleza escalonada del plan de implementación de este tipo de soluciones, nuestra empresa propone un plan de pagos escalonado que seria de la siguiente manera:

Pago	Mes	Monto del Pago	Descripción
0	mes 0	<b>\$500,000</b> .00	Abono inicial
1	Mes 1	\$118,750.00	Pago avance de obra
2	Mes 2	\$118,750.00	Pago avance de obra
3	Mes 3	\$118,750.00	Pago avance de obra
4	Mes 4	\$500,000.00	Pago avance de obra
5	Mes 5	\$118,750.00	Pago avance de obra
6	Mes 6	\$118,750.00	Pago avance de obra
7	Mes 7	\$118,750.00	Pago avance de obra
8	Mes 8	\$118,750.00	Pago avance de obra
9	Mes 9	\$118,750.00	Pago avance de obra
l otal		\$1,950,000.00	

GSI y Printrak aprecian la oportunidad de presentar esta propuesta, para información adicional contactar a José Lisac, Tel. 227-222, Email jlisac@gsi-panama.com

Panamá, 22 de Diciembre de 2000

Atentamente.

José Alberto Lisac, MBA

Gerente General

GSI International Inc.

FE DE ERRATA

"SE PUBLICA INTEGRAMENTE EL DECRETO EJECUTIVO Nº 12 DE 20 DE MARZO
DE 2001 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,270 DE 28 DE MARZO DE
2001, YA QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SELLOS MARCADOS, ALGUNAS
PALABRAS NO ESTAN CLARAS."

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 12 (De 20 de marzo de 2001)

"Por la cual se reglamenta la Ley № 20 de 26 de junio de 2000, del Régimen Especial de Propiedad Intectual sobre los Derechos Colectivos de los pueblos indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de sus conocimientos tradicionales, y se dictan otras disposiciones."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales,

# Considerando

des activos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseñes, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y

comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales indígenas y hacerles justicia social.

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 26 de la Ley N° 20 del 26 de junio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 24,083 del 27 de junio de 2000, el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industrias debe reglamentar la Ley N° 20 del 26 de junio de 2000 para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto, ni de su espíritu.

Que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, previa consulta con los sectores vinculados, al fomento, producción y comercialización de las artes, artesanías; igualmente a los poseedores de los conocimientos tradicionales indígenas y en especial a las autoridades indígenas, ha elaborado las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 20 de 26 de junio de 2000, que se adopta mediante este Decreto Ejecutivo, a fin de facilitar los trámites y gestiones para la protección y defensa de los derechos colectivos, la identidad cultural y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Decreta:

Capítulo I

Finalidad

Artículo I: El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la protección de los derechos colectivos de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos gráficos, petroglifos y otros detalles; además de los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales y demás disposiciones contenidas en la Ley Nº 20 del 26 de junio de 2000.

Artículo 2: Para los efectos de este Decreto se aplicarán las definiciones siguientes:

- 1. Ley: La Ley 20 de 26 de junio de 2000
- Propiedad Intelectual: Derecho que tienen los creadores, y los propietarios sobre las producciones de su intelecto, que al ser reconocidos por la Ley, prohibe a terceras personas disponer de él, sin el consentimiento del propietario.
- 3. Conocimiento Tradicional: Conocimiento colectivo de un pueblo indígena fundado en tradiciones centenarias y hasta milenarias que a la vez son expresiones tangibles e intangibles que abarcan sus ciencias, tecnologías, manifestaciones culturales, incluyendo los recursos genéticos, medicinas, semillas, conocimientos sobre las propiedades de la fauna y flora, las tradiciones orales, diseños, artes visuales y representativas.
- Cosmovisión: La concepción que tienen los pueblos indígenas, de forma colectiva e individual, sobre el mundo físico, espiritual y el entorno en que se desarrollan.
- 5. Derechos Colectivos Indígenas: Son derechos de propiedad cultural e intelectual indígena que se refieren a arte, música, literatura, conocimientos biológicos, médicos, ecológicos y otros aspectos y expresiones que no tienen autor o dueño conocido, ní fecha de orígen y es patrimonio de todo un pueblo indígena.
  - 6. MICI; Ministerio de Comercio e Industrias
  - 7. DIGERPI: Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial
  - 8. Derecho de Autor: Protección intelectual de los derechos de los autores sobre sus obras literarias, didácticas, científicas ó artísticas, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino.
  - Registro de Propiedad Intelectual: Derecho exclusivo que concede el Estado, a través de un acto administrativo, para excluir a terceros de la explotación de un

- Derecho Colectivo producto de un conocimiento tradicional o expresión folclórica, y cuyos efectos y limitaciones están determinados por la Ley y este Decreto.
- 10. Congresos Generales o Autoridades Tradicionales: Reconocimiento del Estado de la existencia de Congresos Generales o Autoridades Tradicionales como organismos de máxima expresión, decisión, consulta y administración adoptado por los pueblos indígenas de acuerdo a sus tradiciones, a la Ley que crea las Comarcas Indígenas y su carta Orgánica, con las salvedades enmarcadas en la Constitución y Leyes de la República.
- 11. Representante: La (s) persona (s) designada (s) por el Congreso (s) General (es) o la (s) Autoridad (es) Tradicional (es) para gestionar el registro del Derecho Colectivo.
- 12. Reglamento de Uso: Precisa las características comunes a los conocimientos tradicionales y objetos susceptibles de registro de propiedad intelectual. Presenta la sustentación de la tradicionalidad de un Derecho Colectivo y su aplicación en los pueblos indígenas.
- 13. Contrato de Licencia de Uso: La facultad del ó los pueblos indígenas de otorgar a terceras personas, el Derecho colectivo registrado para uso del conocimiento bajo contrato escrito
- 14. Réplicas: Reproducción del objeto original. Similitud de objetos que evocan de alguna forma, a los tradicionales y autóctonos. Copia de una obra artística.
- 15. Regalías: Privilegios. Ventaja exclusiva de tipo económico. Concesión.
- 16. Concejos: Asamblea o instancia de decisión del pueblo Naso.
- 17. Reproducción Industrial: Para aplicación de la ley, se entenderá como reproducción industrial, a la producción de bienes derivados de la utilización de un derecho colectivo registrado y/o amparado por la ley; al igual que a los procedimientos desarrollados a partir del derecho colectivo del ó los pueblo (s) indígena (s). La utilización por terceros, con fines comerciales, industriales y

científicos, de un derecho colectivo registrado, es idóneo, cuando éste ha sido autorizado por el MICI, con el consentimiento previo y expreso de los congresos generales; autoridades tradicionales o concejos indígenas según sea el caso.

18. Procesos Cognoscitivos: Conocimiento adquirido a través del tiempo por la observancia y experimentación del entorno en que se desenvuelve el hombre. Es un conocimiento particular, especial, rico obtenido de la interrelación hombre-naturaleza, así como de la necesidad de dominar el medio.

# Capítulo II

# Objetos Susceptibles de Protección

Artículo 3: La DIGERPI clasificará los objetos susceptibles de protección de acuerdo al reglamento de uso de Derecho Colectivo indígena presentado por el (los) congreso (s) general (es) o autoridad (es) tradicional (es), Son entre otros los objetos concretos susceptibles de protección, los descritos en la ley de los artículos 3, 4, 5 y los que a continuación se señalan:

- 1. Paruma: WA (En lengua Emberá) H APKAJÚA (En lengua Wounaan) Vestido femenino de las indígenas de lenguas Emberá y Wounaan, que consiste en una cantidad de tela de corteza de palma mojada y golpeada (antiguamente la corteza del árbol de caucho); o como actualmente se usa, del textil, con el que se envuelve en torno a las caderas.
- Olu'a: Argollas o aretes de forma ovalada que usan las mujeres kunas con su vestimenta. Orejeras.
- 3. Orbirid: Pectorales de varias secciones unidas por eslabones hasta alcanzar una dimensión que cubre casì todo el pecho de la indígena kuna. Pecheras.
- 4. Nuchu: Talla de madera de balso (Ochroma limonensis) utilizada en ceremonias religiosas y culturales por los indígenas kunas. Es una figura antropomorfa.

- 5. Chaquira: Muñon-Kus (en lengua Ngobe) Crade (en lengua Buglé) Collar de varias vueltas que es el resultado de ensartar cuentas pequeñas de colores dibujando diseños abstractos. Pectoral utilizado por el indígena Ngöbe y Buglé.
- 6. WIGO: Collar elaborado con cuentas pequeñas de diversos colores, utilizado como prenda de vestir por la indígena Ngöbe y Buglé.
- 7. Canoa/Cayuco/Piragua: (Jap en lengua Wounaan) (Jambá en lengua Emberá) Embarcación pequeña construida de un solo tronco de árbol y que es movida a remo ó a vela. Medio de transporte utilizado en el mar o ríos de los indígenas panameños y comunidades campesinas.
- CRA: Bolsas o chácaras tejidas con los hilos obtenidos de diferentes fibras, adornados con dibujos y motivos tradicionales de múltiples usos para los pueblos Ngöbe y Buglé.
- Canalete o Remo: (En lengua Wounaan: döi), (En lengua Emberá: Dobi)
   Confeccionado de madera. Instrumento utilizado para mover una pequeña embarcación por indígenas y campesinos.
- 10. Pikiu (En lengua Wounaan) Pikiw 'a (En lengua Emberá) Cesta confeccionada del bejuco real por indígenas Emberá-Wounaan.
- 11. Dicha ardi: Tambo, choza, bohio del indigena Wounaan.
- 12. Bastón de curación o mando: Barra (En lengua Emberá) Papörmie (En lengua Wounaan) Figuras zoomorfas y antropomorfas talladas en madera. Las mismas constituyen parte de la instrumentación ritual.
- 13. Hajua (En lengua Wounaan) Antia (En lengua Emberà) o wuayuco: Vestido masculino que usa el indígena de lenguas Emberá y Wounaan. Pampanilla cubre sexo que consiste en un angosto lienzo de tela sujeto por un hilo (p'ösié) que rodea las caderas. La materia prima es extraída de una palma denominada ferju por los indígenas.
- 14. Mola: (Morra en lengua indigena Kuna) Una blusa femenina. Aplicación de

un pequeño trozo decorativo a una pieza más grande de tela trabajada al revés. Combinación de telas con vistosos y variados colores. La técnica empleada se basa en la rama artesanal del bordado (aplicado). Son confeccionadas manualmente por la indígena Kuna y las mismas contienen dos o más capas de telas cortadas y cosidas una sobre la otra, para mostrar los colores de las telas inferiores. Los motivos de la mola se basan en la cosmovisión, otros simplemente utilizan el diseño geométrico.

- 15. Jiw'a (En lengua Emberá). Hosig dí (En lengua Wounaan) Cesta de Chunga: Canasta pequeña confeccionada de la hoja tierna de la palma Astro caryum standleranum (chunga). Las trenzas se unen utilizando la aguja. Pueden ser blancas ó a colores, con diseño. Los Emberá confeccionan máscaras de esta fibra.
- 16. Jirak: Cesta tejida del tallo de la mata de la Jirak confeccionadas por el indígena Wounaan.
- 17 Kigá: Hilo o fibra de la planta Acchmea mafdalenae obtenido después de un proceso artesanal, utilizado por la indígena Ngöbe para confeccionar la chácara.
- 18. Huas (En lengua Wounaan) Jumpe (En lengua Emberá). Pescao Uacuco Nombre de una de las tantas cestas confeccionadas por los indígenas Emberá y Wounaan.
- 19. Küchuur (En lengua Wounaan) Taza Barredora Canasta en forma de embudo, cerrada en una de las extremidades, confeccionada por el indígena Emberá y Wounaan.
- 20. Turpas: Nombre indígena kuna que designa la parte colgante de los pectorales.
- 21. Wini: Collares de cuentas utilizados de brasaletes y en las piernas por la indígena Kuna como parte de su indumentaria.
- 22. Meudau ó Pat'eenb (En lengua Wounaan) N'edau (En lengua Emberá): piezas talladas en madera de cocobolo (Delbergia d. retusa) por los indígenas

- Emberás y Wounaan. Los diseños que imprimen a los trabajos se basan en la flora, fauna y expresiones del hombre.
- 23.H ^rp: Cestas confeccionadas por el indígena Wounaan tejidas de la fibra del bejuco del mismo nombre.
- 24. Jagua: K' ipaar (En lengua Wounaan) Kipar'a (En lengua Emberá) Luego de un proceso artesanal, el tinte de color negro obtenido de la fruta del árbol Genipa americana mediante el cual pintan sus cuerpos y tiñen las fibras de las cestas y los trabajos en tagua los indígenas panameños.
- 25. Nimim En lengua Emberá. Titiimie En lengua Wounaan Tinte de color negro que utilizan los indígenas en las cestas y trabajos en tagua. Es obtenido luego de un proceso artesanal, del bejuco Arrabidea chica.
- 26. Nukuata: Tela vegetal con la que confecciona el indígena Ngöbe parte de su indumentaria. Es obtenida de la corteza del árbol de caucho (Castilla elástica).
- 27. Chir Chir (En lengua Wounaan). Cha (En lengua Emberá) Aretes confeccionados en plata.
- 28. Choo K'ier: (En lengua Wounaan) Flechas confeccionadas por los indígenas Emberá Y Wounaan.
- 29. Choo p'o: (En lengua Wounaan) Enedruma (En lengua Emberá) Arco. Arma arrojadiza que utilizan los indígenas Emberá y Wounaan.
- 30. Hik'oo (En lengua Wounaan) M'ania (En lengua Emberá) Pulseras confeccionadas en plata en forma de cono. La utilizan en ambas manos los indígenas Emberá y Wounaan.
- 31.H^`r rsir: Flauta: Instrumento musical, utilizado por el indígena Wounaan en sus ceremonias religiosas.
- 32. Hesapdau: Escritura. Alfabeto Wounaan
- 33. Jait: Herramienta utilizada por el Wounaan para labrar la canoa o piragua.
- 34. Orejer (En lengua Wounaan) Orej'era (En lengua Emberá) Aretes de plata en forma ovalada utilizado, por los indígenas Emberá y Wounaan.

- 35. Sorrtik (En lengua Wounaan) Sort'ia (En lengua Emberá) Anillo confeccionado en plata, en cobre ó en semillas de tagua.
- 36. Pör sir: Especie de corona confeccionada de oro u otro metal precioso por el indígena Wounaan. Usada por los hombres que conforman la autoridad ancestral.
- 37. T'ur: (En lengua Wounnan) Zokó (En lengua Emberá) Vasija grande de barro blanco, en la que guarda el indígena Emberá y Wounaan sus chichas, (bebidas) y el agua. También es utilizada para cocinar.
  - 38. Teerjú: Cama confeccionada de la corteza de una palma. Esta materia prima sufre un proceso inicial y es después que es utilizada como cama del indígena Wounaan.
  - 39. Taudau: Figuras talladas en la semilla de la tagua (Phytelephas seemannü) artesanía que distingue al tallador Wounaan.
  - 40. Pazado: (En lengua Wounaan) Miaz'u (En lengua Emberá) Especie de lanza que utiliza los indígenas Emberá y Wounaan para casar.
  - 41. P'en sir: Juguete del niño Wounaan. Especie de sonajera.
  - 42. Pörk'au: (En lengua Wounaan) Antougué (En lengua Emberá) Especie de banco hecho de un solo tronco de madera. Sirve de asiento o de soporte a la cabeza del indígena.
  - 43. Nangún: Vestido de una sola pieza elaborado con telas de diversos colores, con aplicaciones y motivos tradicionales, utilizado por las mujeres Ngöbe y Buglé.
  - 44. Drü: Instrumento musical, utilizado por el pueblo Ngöbe y Buglé en sus actividades rituales y tradicionales de diversión. Este es elaborado del carrizo extraído de la vegetación existente en su entorno.
  - 45.Ka: Cantos tradicionales Ngöbe y Bluglé utilizados para amenizar las celebraciones rituales y otras actividades.
  - 46. Picheer (En lengua Woundan), Pecheral confeccionada combinando la chaquira con la plata.

- 47. Tamburr (En lengua Wounaan) T'ono'a (En lengua Wounaan) Tambor.
- 48. P'ip'an (En lengua Wounaan) flauta de tres huecos
- 49. T'okeemie (En lengua Wounaan). Chir'u (En lengua Emberá) juego de flautas menores
- 50. H^rrsir (En lengua Wounaan) Pi'pano (En lengua en Emberá) Flauta mayor.
- 51. Haquaserit Música del indígena Wounaan.
- 52. K'ari chipar: Danzas Wounaan
- 53. J^di (En lengua Wounaan) Piedra de afilar.
- 54. U'gu (En lengua Emberá) Patt'ër (En lengua Wounaan) Cerbatana: Carrizo o canuto para disparar dardos o flechas. Instrumento de cacería en el cual se emplea, para su confección, el tallo de la hoja de chunga.
- 55. Döt'ur (En lengua Wounaan) Cántaro.
- 56. Dear a d'e (En lengua Emberá) Casa tradicional Emberá confeccionada con madera y vegetación del habitat.
- 57. Jirab'a (En lengua Emberá) Hamaca o Chinchorro confeccionada del bejuco denominado por los indígenas como pinuguilla.
- 58. J'ue por'o (en lengua Emberá). T'erjú (en lengua Wounaan): Petate (Esterilla) confeccionado por el indígena Emberá y Wuonaan de la corteza del árbol denominado "caucho"
- 59.Ch'a: Saeta para su confección se emplea la caña blanca. Arma para cazar, lanzada con el arco por el indígena Emberá.
- 60. Jegui: Baile del indígena Ngöbe y Buglé
- 61. Ja Togo Ju Dogwobta: Ritmo de una canción Ngöbe y Buglé. Canción de la Mantarraya.
- 62. Noro Tregue (Triturando las flautas) canto de apertura para iniciar una danza en los pueblos indígenas Ngöbe y Buglé.
- 63. Noro: Flauta: instrumento musical utilizado por el indígena Ngöbe y Buglé.
- 64. Balsería: Un deporte de indígena Ngöbe y Buglé. Realizada en medio de una festividad.

- 65. Amb'ura (En lengua Emberá) P'öcie Cam (En lengua Wuonaan): Especie de collar que coloca el hombre de los pueblos en Emberá y Wounaan en sus caderas. Confeccionado con cuentas.
- 66. Ne': Conocimiento del diseño, artístico del pueblo Emberá.
- 67. K'ari: Danza. Representación espiritual del pueblo Emberá.
- 68. K'achir'u: Cascarón de bambú, utilizado por los médicos espírituales del pueblo Emberá durante la ceremonia de curación.
- 69. Boro b'ari: Corona confeccionada en oro y plata. Utilizada por la mujer Emberá.
- 70. K'ewasoso: Luego de un proceso artesanal empleando una planta trepadora del medio, el producto obtenido es el color azul, que utilizan los Emberá y Wounaan en sus cestas y trabajos en tagua.
- 71. J'orop'o: Cestas en la que se emplean para su confección, la corteza y los pullones de la "nawala". Artesanía indígena de los Emberá y Wounaan
- 72. Nek'a (En lengua Emberá) Cesta elaborada por indígenas Emberá y Wounaan de la fibra de la hoja de chunga (Astrocaryum standleranum) y la "nawala". Se distingue por la variedad de colores y diseños que emplea la artesana para u confección.
- 73. Jebdop (En lengua Wounaan) Olla de barro confeccionada por los indígenas Wounaan y Emberá.
- 74. Sip'inpa (En lengua Wounaan). Vara de pescar de los indígenas Emberá y Wounaan.
- 75. Pir: Trabajos de orfebreria y plateria realizados por el pueblo Wounaan .

  Sortijas.
- 76. Som Dau (En lengua Wounaan): Collares de cuentas utilizados por la mujeres indígenas Emberá y Wounaan.
- 77. Pa J^g Dee (En lengua Wuonaan): Perfume obtenido de las plantas.
- Artículo 4: Los registros de los derechos colectivos indígenas podrán ser

solicitados por las autoridades tradicionales indígenas, en los casos en que la comunidad indígena solicitante no cuente con el Congreso General.

Artículo 5: Los objetos susceptibles de protección pueden proceder de varias comunidades indígenas, pero el registro en la DIGERPI, se asignará al ó los Congreso (s) ó la (s) Autoridad (es) Tradicional (es) Indígena (s) cualquiera sea el caso, y que cumpla (n) con los requisitos exigidos.

Parágrafo: Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas son creaciones compartidas entre los miembros de varias comunidades, y los beneficios son concebidos a favor de todos ellos colectivamente.

#### Capitulo III

# Registro de Derechos Colectivos

Artículo 6: La solicitud de registro de Derechos Colectivos deberá indicar lo siguiente:

- Que el mismo es un Derecho Colectivo.
- Que pertenece a uno de los pueblos indígenas del país.
- La técnica empleada (si se trata de un objeto).
- Historia (tradición) Breve Descripción. Deberá estar acompañada del Acuerdo
  (Acta) que ampara la solicitud de registro del Derecho Colectivo ante las
  dependencias designadas por la Ley. Para su sustentación deberá incluirse un
  ejemplar del reglamento de uso del Derecho Colectivo Indígena.
- Artículo 7: El reglamento de uso del Derecho Colectivo se presentará en un formato que para tal fin confeccionarán las Oficinas de Registro y en él se señalará y adjuntará, lo siguiente:
- El ó los pueblos indígenas que solicita (n) el registro de sus conocimientos tradicionales u objetos susceptibles de ser registrados.
- 2. El ó los Congreso(s) General(es) o Autoridad(es) tradicional(es) indígena(s) que presenta la solicitud de registro.

- El Derecho Colectivo indígena que se solicita registrar. Para identificarlo deberá utilizarse el nombre y contenido en lengua indígena, con la traducción inmediata al idioma español.
- El uso o usos que se le dá al conocimiento tradicional o el uso o usos que se le da al objeto susceptible de registro.
- 5. Historia (tradición) del Derecho Colectivo.
- 6. Comunidades Dependientes y Población Beneficiada.
- 7. Muestra del objeto tradicional susceptible de su registro.

Artículo 8: Las Autoridades de Registro designadas por la Ley verificarán, en el plazo de 30 (treinta) días de presentada la solicitud, que la misma consigne todas las especificaciones contenidas en el artículo anterior. De haberse omitido algún dato ó documento requerido, se comunicará al ó los Congreso (s) General (es) ó Autoridad (es) Tradicional (es) indígena (s), en adelante Representante, de estos pueblo (s) indígena (s) que solicitó el registro para que complete los mismos, en un plazo no mayor a los 6 meses después la presentación de la solicitud de registro. Después de esa fecha tendrán que volver a presentar la solicitud con la documentación respectiva. Consignadas y verificadas las especificaciones requeridas por las Dependencias nacionales autorizadas, se procederá a registrar el Derecho Colectivo solicitado.

Artículo 9: El Representante indígena deberá presentar ante las Oficinas de Registros autorizadas por la Ley, la solicitud del registro del Derecho Colectivo por cada uno de los objetos o conocimientos tradicionales susceptibles de ser registrados.

Artículo 10: Los recursos contra dicho registro deberán notificarse personalmente a los representantes de los Derechos Colectivos, tal y como lo establece el artículo 7 de la ley, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BORPI).

Artículo 11: El registro del Derecho Colectivo de un objeto o conocimiento

tradicional no afectará el intercambio tradicional entre pueblos indígenas del objeto o conocimiento en cuestión.

Artículo 12: El acceso al Registro del Derecho Colectivo es público, a excepción de las experiencias y procesos cognoscitivos desarrollados por los pueblos indígenas, la técnica o método de elaboración tradicional.

No obstante, las oficinas de Registro podrán dar a conocer datos estadísticos y culturales de interés de los centros educativos, investigadores de la cultura, las comunidades portadoras de la cultura, el comercio y la industria.

Artículo 13: Para los efectos del artículo 7 de la Ley y para facilitar el registro de los Derechos Colectivos de pueblos indígenas, la DIGERPI podrá enviar a los funcionarios integrantes del Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folclóricas a las comunidades indígenas con el fin de recabar la información necesaria para dar trámite a las solicitudes de registro que se desean presentar.

Artículo 14: El Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folclóricas creado mediante la Ley, tendrá como objetivo general: Coordinar, Desarrollar, Asesorar y Registrar en términos generales las actividades de Protección de los Derechos Colectivos de los poseedores de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Folclóricas.

Para ello llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes que se presenten para registrar los Derechos
   Colectivos Indígenas y las Expresiones del Folclore.
- b) Creación de un archivo manual y automatizado de los Conocimientos

  Tradicionales y Expresiones Folklóricas, con preferencia del país, que
  contendrá los registros (La información permitida por reglamento), datos,
  publicaciones, transmisiones orales, las prácticas de las tradiciones, otros.
- c) Creación de una tipología normalizada de los Derechos Colectivos y Expresiones de Folclore.
- d) Velar por el cumplimiento de las leyes existentes, que se refieren a la protección de los derechos colectivos intelectuales de los Conocimientos

- Tradicionales y las Expresiones Folclóricas y propiciar la creación de nuevas leyes sobre la materia.
- e) Promoción del programa de la protección intelectual a los Derechos Colectivos y Expresiones Folclóricas.
- f) Apoyo Técnico y de Capacitación en el campo de la protección intelectual de los Conocimientos Tradicionales y Expresiones del Folclore a los pueblos poseedores del Conocimiento Tradicional y de las Expresiones Folclóricas.
- g) Coordinación con los organismos e instituciones internas e internacionales que se ocupan de llevar a cabo programas conducentes a la protección intelectual de los Conocimientos Tradicionales y Expresiones del Folclore.
- h) Cooperación estrecha entre nuestro país y otros países, con el fin de asegurar en el plano internacional el goce de los derechos pecuniarios derivados de los Registros de los Derechos Colectivos producto de los Conocimientos Tradicionales, las Expresiones Folclóricas de los pueblos y poseedores de los Conocimientos Tradicionales y de las Expresiones Folclóricas.

# Capítulo IV

# Promoción de las Artes y Expresiones Culturales Indígenas

Artículo 15: Para los efectos del artículo 10 de la Ley, que plantea el fomento y promoción de las artes, artesanías y vestidos tradicionales indígenas, éstos parámetros son contemplados en la Ley 27 del 30 de julio de 1997 "Por lo que se establecen la protección, el fomento y el Desarrollo Artesanal". En lo que a las demás expresiones culturales de los pueblos indígenas se refiere y concretamente a la certificación que expide la Dirección General de Artesanías o Direcciones Provinciales del MICI, con la anuencia de las autoridades indígenas, se contará con la asesoría de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC) autorizados por la Ley Nº 14 del 5 de mayo de 1982:

Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación".

La certificación a la obra artística, vestido, artesanía u otra forma protegida de propiedad industrial, será expedida por la Dirección General de Artesanías Nacionales (DGAN) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y debe constar con los siguientes señalamientos:

- 1.- Que es un arte o una artesanía tradicional indígena.
- 2.- Elaborada por manos indígenas

#### Capitulo V

# Derechos de Uso y Comercialización

Artículo 16: Para los efectos del artículo 15 de la Ley, el reglamento de uso de cada pueblo indígena se presentará ante las Oficinas de Registros autorizadas, al presentar la solicitud de Registro de Derecho Colectivo por cada uno de los objetos y conocimientos tradicionales susceptibles de protección.

#### Capítulo VI

# Prohibiciones y Sanciones

Artículo 17: Para los efectos del artículo 20 de la Ley, el Ministerio de Comercio e Industrias, con el consentimiento previo y expreso de los Congresos generales, autoridades tradicionales y consejos autorizarán la reproducción industrial, ya sea total o parcial de los derechos colectivos registrados. Esta autorización será expedida por la Dirección General de artesanías Nacionales del MICI, encargada del fomento y desarrollo artesanal, luego que las Oficinas de registros autorizadas por ley estudien y analicen la documentación que presentarán los titulares del registro, que además del consentimiento expreso; incluirán a la solicitud la siguiente documentación y datos:

- a) Acta del Acuerdo o autorización expresa del Congreso, Autoridad o en su defecto el Concejo Indígena poseedora del conocimiento tradicional indígena registrado, en la que se específica que el Derecho Colectivo será otorgado mediante Contrato de Licencias de uso a terceras personas.
- b) Copia del Contrato de Licencias de uso del Derecho Colectivo Registrado.
- c) Identificación del o los representante (s) de los Congresos o Autoridad (es) Tradicional (es) indígenas de la (s) Comunidad (es) indígena (s) poseedora (s) del Conocimiento Tradicional o Expresión Folclórica registrado que firma (n) el Contrato.
- d) Identificación de las demás partes en el contrato y de sus representantes.
- e) El uso que se aspira dar al Conocimiento Tradicional o expresión Folclórica.

Artículo 18: Sólo será registrado como un Contrato de Licencia de Uso del Derecho Colectivo cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes
- b) Descripción del Derecho Colectivo Registrado objeto del Contrato.
- c) El establecimiento de las regalías que recibirán los pueblos indígenas por el uso del Derecho Colectivo. Estas regalías incluirán un pago inicial o alguna forma de compensación directa inmediata a los pueblos indígenas y un porcentaje del valor de las ventas resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de dicho Derecho Colectivo.
- d) El suministro de suficiente información relativa a los propósitos, riesgos o implicancias de dicha actividad, los plazos de utilización, incluyendo los eventuales usos del derecho colectivo y, de ser el caso, el valor del mismo.
- e) La obligación del licenciatario de informar periódicamente, en términos generales, al licenciante acerca de los avances en la investigación, industrialización y comercialización de los productos desarrollados a partir de los derechos colectivos objeto de la licencia.

En caso que en el contrato se pacte un deber de reserva, el mismo deberá constar expresamente.

Artículo 19: Los contratos de licencia de uso deberán inscribirse en un registro que para tal fin, llevará la DIGERPI.

Artículo 20: La Oficina de Registro verificará, en el plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud, que la misma consigne todos los datos y documentos especificados en el artículo 17 de la reglamentación. En caso de que se haya producido alguna omisión, notificará a quien solicita el registro a efectos de que complete la solicitud, dentro del plazo de seis (6) meses, bajo apercibimiento de declarar el abandono de la solicitud.

Artículo 21: La licencia de uso del derecho colectivo de un pueblo indígena no impedirá que el mismo continúe utilizándose en las comunidades indígenas poseedoras del conocimiento tradicional, ni afectará el derecho de las generaciones presentes y futuras de seguir utilizándolo y desarrollando a partir del conocimiento colectivo. Esta licencia tampoco impedirá que otros pueblos poseedores del mismo Derecho Colectivo registrado y no firmantes del contrato, otorguen licencias sobre éste.

Artículo 22: Sólo se podrán conceder sublicencias con la autorización del MICI y el consentimiento previo y expreso del titular (es) del Derecho Colectivo Registrado y que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 17 de este reglamento.

Artículo 23: Las Oficinas de Registros cancelarán, de oficio a solicitud de una las partes del contrato, la licencia de uso de un Derecho Colectivo, previa audiencia de las partes interesadas, siempre que:

- a) Haya sido concedido en contravención de cualquiera de las disposiciones del presente régimen.
- b) Se hubiere otorgado con base en datos falsos o inexactos contenidos en la solicitud y que sean esenciales.

Artículo 24: La solicitud de cancelación de registro deberá señalar o adjuntar, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Identificación de quien solicita la cancelación
- b) Identificación del representante
- c) Registro del Derecho Colectivo materia de cancelación;
- d) Indicación del fundamento de la acción
- e) Pruebas que acrediten, las causales de cancelación invocadas
- f) Domicilio de los representantes
- g) Copia del acta o acuerdo mediante el cual, el Congreso, Autoridad o Concejo Indígena revoca el contrato de licencia de uso

Artículo 25: El expediente se encontrará expedito para resolver en un término de 30 días.

Artículo 26: Para los efectos del Artículo 23 de la Ley, los artesanos no indígenas de Tolé, Remedios, San Félix y San Lorenzo de la provincia de Chiriquí que se dediquen a la producción de réplicas de artesanías tradicionales indígenas deberán portar su tarjeta de identificación artesanal expedida por la Dirección General de Artesanías del MICI e imprimir, escribír, fijar o identificar cada obra, producto en lugar visible y de forma clara; además el lugar de origen, de acuerdo a los artículos 18, 19, 20 de la Ley N°27 del 30 de julio de 1997.

#### Capítulo VII

#### Disposiciones Finales

Artículo 27: El MICI, a través de la Dirección General de Artesanías emitirá permisos y autorizaciones a los artesanos no indígenas que están registrados y posean la tarjeta de identificación artesanal y que se dedican a la elaboración (producción) de réplicas de artesanías indígenas tradicionales al momento de la entrada en vigencia de la ley. Para ello la Dirección General de Artesanías Nacionales enviará el listado de los artesanos autorizados a los Congresos o Concejos o Autoridades Tradicionales Indígenas

deberán portar su tarjeta de identificación artesanal expedida por la Dirección General de Artesanías del MICI e imprimir, escribir, fijar o identificar cada obra, producto en lugar visible y de forma clara; además el lugar de origen, de acuerdo a los artículos 18, 19, 20 de la Ley N°27 del 30 de julio de 1997.

# Capítulo VII

# Disposiciones Finales

Artículo 27: El MICI, a través de la Dirección General de Artesanías emitirá permisos y autorizaciones a los artesanos no indígenas que están registrados y posean la tarjeta de identificación artesanal y que se dedican a la elaboración (producción) de réplicas de artesanías indígenas tradicionales al momento de la entrada en vigencia de la ley. Para ello la Dirección General de Artesanías Nacionales enviará el listado de los artesanos autorizados a los Congresos o Concejos o Autoridades Tradicionales Indígenas

Articulo 28: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias

1986.55 وأأم النشارك فأسلام فقيدير Garage Carried File. Little File Committee Car 8 6 6 1 8 9 9 9  $\frac{1}{2} = \frac{1}{2} = \frac{1}{2} = \frac{1}{2}$ and the factor of the second of the second وبالأناسية المعرفية وعرانا In Tarabase Contract a the language Walter Trade in College and Albertainer Literapo, región acheta sa Ligitari Mendendo da care Rej Tandi de Contre de Ferrendo Londifico Hidustries, of Oth TABELL GUT 5 - he traspasado tedos les bianas y diche. socieded a 'as -1741.47 LINGELIEA ويرا والوافا فيهو فالوق

1-18-6-27 12 47 48 50 FB Company of Control

Salar April Continue the second Commence of the Commence of th Setting to Correct Su Cincenvalación and, in the call Summits, Successful Fedgrand Indiana igga trasposer mi negrete (III) il. Attion il Tallia TOMO, over the ration. en el currecississiste de Seibain Franci. Vie Chourvaireión. Calls W Finst, Chimaida, Ceutur do,

11 . 10  $\left( \frac{h^{2}}{2} \right) \leq \left( \frac{h^{2}}{2} \right) \frac{1}{2} \leq \frac{h^{2}}{2} \left( \frac{h^{2}}{2} \right) \frac{1}{2} \left( \frac{h^{2}}{2} \right) \frac{1}{2$ 

ا الله ال TOTAL 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 J. F. M. 200 Bellinefile, Inc กรุงที่สากราช Carlo Charles 可能的表示的 2004年。  $1_{\{\varphi_i,\varphi_i^{(i)}\}}, \varphi_{\varphi_i,\varphi_i^{(i)}}, \dots, \varphi_i^{(i)}\}$ Cegande

HVIN Alteria del viculio Vilvidal del est Congral de vicine medic sac. público

Extra construction of the 
Edtor.

人名英克尔人姓氏 经独立 and april 19 miles to the less radio pada se Sana. Jan 1822 There was bullet by Concerding

Cuits (1) (1) (2) (3) Final (1) (2) (2) (2) (3) Final (1) (2) (3) (4) (4) provincia jas វទ្ធកន្សា 👉 🔞 នេះប៉ុ 🖰 ton (September 1997) igi Lidvon i va. Limenas, III do julio: No opport (2015年) 2017年2月1月日 14 July 1 - 0 9 70 U

4 1 1

<u>1-4776</u> 107601

Primero

भागेती हराति ।

Hidalgo.

To ourselimiante प्राची केर जीवा है। यह वा राज्य <u>।</u> No all Tors he Lysk objection a Declara maieur ing de de la chigae de de sy community de l'action de manda de l'action de l' Te Memora remaind No Maga. 773. i ki dan barés

La. M-17-973 1\_474-927-43 rTinera multi-cion

# TIDICTOS AGRARIOS

REMUELICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTENT Y BIENELL 的对对原理的证明 EDUDIN 21-2007 atseriko Bolinia STRACT Regional do Catastro y Bierres Patrimoniales de la provincia de Coclé, HACE SAEER: Que la señora XIOMARA LARIIA HIDALGO DE TEJEIRA, de nacionalidad panameña con nériula de identidad personal 0-702-190, ha collottado en COMMEN o lo Macion an ablo do 2007810 propiedad da la Nación cua una

o a bida superficiaria de 961.79 MZ ubicado en Barrio Agued dua, MINUTE ROLL OFFICE OF date date was Martiners. Marking the figure of the second

σουμεσούς φυή Xiomara Larizal

SUR: Terrence nacionalss ocupados por San José, Eugenio Sanjur 📝 corregimiento de Finca 809, Toulo Bardes Unidos, 113, Polic 81, distrito de usuario Afribiadas López. provincia de ESTE: Terrallo Codé, a conse nacionalos activades our Mohara Larins Halperde Vegela. CONTRACTOR República . . ...

Varieturski. Que con bese a inque dispensa las

artículos 1230 y 1936 del Gódigo Hispat y is tray 69 dei 01 de julio de 1873, se fila el pri centa Edicto en un lucar visible de esta despacho y de la corregiduria rie Harrios Unidos, per al término da Sist. (10) clas half the y conia plut nismo se da al inistracido beni also los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN
MORAN
Administrador
Begional de
Calastro y Bienes
Cacie
Cacie
LEON
Secretario Ad-Hoc
L-V4-892-76
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 17-01

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER: Que el señor, ERIC FERNANDO **GUEVARA** DE LEON. varón, panameño, mayor de edad, unida, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, y cédula de identidad personal Nº 2-104-592 ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Corregimiento de Barrios Unidos, Calle Revolución,

v dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, tomo 322, folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº RC-201-8196, inscrito en la Dirección General Catastro dei Ministerio. de Hacienda y Tesoro el día 1 de marzo de 1993. Con una superficie

de SETECIENTOS
VEINTIDOS
METROS
CUADRADOS
CON NOVENTA Y
DOS
CENTIMETROS
CUADRADOS
(722.92 Mts.) y
dentro de los
siguientes linderos
y medidas:

NORTE: Virgilio Córdoba, usuario de la finca 2679 y mide 38.64 mts. SUR: Maximino De León, usuario de la

21.01 mts. ESTE: Calle Revolución y mide 34.86 mts.

finca 2679 y mide

OESTE: Elidia Fernández, usuaria de la finca 2679 y mide en dos tramos 21.05 mts.

21.05 mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal № 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un

lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en uп diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 5 de julio de 2001.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)
HEIDY D.
FLORES
(Hay sello del
Caso)
Es fiel copia de su

o r i g i n a l , Aguadulce, 5 de julio de 2001. Heidy D. Flores Secretaria General

de la Alcaldía L-034908 Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO
PUBLICO Nº 2001

O1
El Alcalde
Municipal del
Distrito de
Aguadulce, al

público.

HACE SABER: Que el señor, LUIS ALBERTO MACIAS MADRID. varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Sucre cédula de identidad personal № 2-56-871 ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Corregimiento de Barrios Unidos, Calle Sucre, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, tomo 137, folio 552, propiedad del Municipio de Aquadulce. Tal como se describen en el plano Nº RP-20-01-324, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 5 de julio de 1976. Con una superficie

d CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS **CUADRADOS CON** 0 Ν C Ε CENTIMETROS CUADRADOS (432.11 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle

NORTE: Calle Sucre y mide 19.84 mts.

SUR: Manuel Pimentel y mide

14.85 mts.

ESTE: Marcos Menchaca y mide en dos tramos 27.65 mts.

OESTE: Alfonso Concepción Burgos y mide 19.80 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipai Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicio en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en นท diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 19 de julio de 2001.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)
HEIDY D.
FLORES
(Hay sello del
Caso)
Es fiel copia de s

Es fiel copia de su o r i g i n a l , Aguadulce, 19 de julio de 2001.

Heidy D. Flores

Secretaria General de la Alcaldía L-034906 Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO
PUBLICO Nº 1901

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al

público. HACE SABER: Que la señora, DE JULIANA Ε 0 GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos. Isabel Calle Herrera y cédula identidad de personal Nº 2-50-646 ha solicitado propio en SII nombre representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Corregimiento de Barrios Unidos, Isabel Calle Herrera O., dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, tomo 322, folio 156, del' propiedad de Municipio Tal Aguadulce.

como se describen

en el plano Nº RC-

201-8223 inscrito

en la Dirección

General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 11 de febrero de 1993.

de 1993. Con una superficie de QUINIENTOS **OCHENTA** CINCO METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (585,11 Mts.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

N O R T E: Gumercinda De León, usuaría de la finca 2679 y mide 16.13 mts.

SUR: Calle Isabel Herrera y mide 14.65 mts.

ESTE: Inés Guevara, usuaria de la fina 2679 y mide 36.77 mts. OESTE: Isidoro

OESTE: Isidoro Salazar, usuario de la fina 2679 y mide 44.38 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al

interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce,17 de julio de 2001.

El Alcalde (fdo.) Lic. ARIEL A. CONTE S. La Secretaria (fdo.)

HEIDY D. FLORES (Hay sello del Caso)

Es fiel copia de su o r i g i n a i , Aguadulce, 17 de julio de 2001.

Heidy D. Flores Secretaria General de la Alcaldía L-034909 Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO
PUBLICO Nº 1801

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor,
E L I G I O
E S P I N O S A
CANTO, varón,
panameño, mayor
de edad, con
domicilio en el
corregimiento de El
Roble y cédula de
identidad personal
Nº 9-1241168 ha
solicitado en su

propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Corregimiento de El Roble Calle Sexta, y dentro de áreas adjudicables de la finca 8285, tomo 929 folio 40, del propiedad Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº RC201-11347 inscrito en Dirección General de Catastro del Ministerio Hacienda y Tesoro el día 28 de marzo de 1997.

Con una superficie de SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATROS CUADRADOS (601.84 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 6 y mide 15.83 mts. SUR: Calle 6 y mide 15.38 mts. ESTE: Julia Soto, usuaria de la finca 8285 y mide 40.20

mts.
OESTE: Eligio
Espinosa, usuario
de la finca 8285 y
mide 37.42 mts.
Con base a lo que
dispone el Acuerdo
Municipal Nº 6 del
30 de enero de
1995, se fija este

edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en diario de un circulación nacional por tres días seguidos y un día Gaceta en la Oficial.

Aguadulce, 16 de julio de 2001.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)
HEIDY D. FLORES
(Hay sello del
Caso)
Es fiel copia de su
o r i q i n a l ,

original, Aguadulce, 16 de julio de 2001. Heidy D. Flores

Heidy D. Flores Secretaria General de la Alcaldía L-034907 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 8 1 LOS SANTOS EDICTO № 070-2001

Εl Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) ASCLEPIADES CEDEÑO BATISTA USUAL) ÈCLECIADES CEDEÑO BATISTA, vecino (a) de Abajo, Guánico Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí v con cédula de identidad personal Nº 7-39-919, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-458-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 0 Has +727.42 M2, plano Nº 707-08-7700, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rolla 14187. Documento 16, de del propiedad Ministerio Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en localidad de Cacerío Pedregal, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Santos, Los comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ramiro Díaz.

SUR: Camino que

conduce de La Playa a Ave María.

ESTE: Servidumbre que conduce a otras fincas.

OESTE: Terreno de Ramiro Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí v en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los primer día del mes de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-473-330-96 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 8** LOS SANTOS EDICTO № 071-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) PEREZ **ELOY** ULLOA, vecino (a) de Leales. Los Corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-105-936, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-023-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 5646.98 M2, plano Nº 704-06-7681, ubicados en La Meca, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Luis Irigoyen.

SUR: Terreno de Luzmila Isabel Pérez - Bienvenida Gómez Quebrada El Loro. ESTE: Camino que conduce de El Hato a El Cedro.

OESTE: Terreno de

Luis irigoyen. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los

primer día del mes de junio de 2001. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. **Funcionario** Sustanciador 1-473-338-42 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA REGION 8** LOS SANTOS EDICTO Nº 172-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D'esarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MAGDALENÓ **SOLIS VARGAS Y** OTRA, vecino (a) de ΕI Sesteadero. Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-54732. solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-356-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable. con una superficie de: 4 Has + 4890.34 M2, plano Nº 702-22-7601, ubicados en Sesteadero Arriba, Corregimiento de Sesteadero, Distrito Las Tablas, de

Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Dalila E. Moreno de Solís - Magdaleno Solís Vargas y otra camino de acceso a la finca.

SUR: Terreno de Valentín Domínguez -Lino Domínguez -Quebrada Chorrillo.

ESTE: Camino que conduce de Guararé a la quebrada Las Tablas Abajo.

OESTE: Terreno de Dalila E. Moreno de Solís.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Sesteadero y copias del mismo entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de junio

de 2001. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc -DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-473-408-23 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO № 174-2001

Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a)

ADRIAN HERRERA CORDOBA, vecino (a) de Santo Domingo, Corregimiento Domingo. Santo Distrito de Las Tablas v con cédula de identidad personal Nº 6-82-758, ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-071-2001 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable. con una superficie de: 1 Has + 2980.16 M2, plano Nº 702-21-7707, ubicados en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito Tablas, de Las Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Carmen Herrera de Epifanio - Nerys Jaén de Paz.

SUR: Camino que conduce de El Sesteadero a Santo Domingo.

ESTE: Terreno de Nerys Jaén de Paz. OESTE: Camino que conduce de El Sesteadero a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-473-514-34
Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO № 175-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
DIONISIO SUCRE
GOMEZ, vecino (a) de
Paraíso, Corregimiento
de Paraíso, Distrito de
Pocrí y con cédula de
identidad personal Nº
7-42-743, ha solicitado
al Ministerio de
D e s a r r o l l o

Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-066-2001, adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 5 Has + 0871.52 M2, plano Nº 706-04-7703 v 706-04-7704, ubicados en Paraíso, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA № 2: Area de 5 Has + 0871.52 M2. Plano 706-04-7703. NORTE: Terreno de Carlos Arquímedes Herrera - Florentino

Gómez - Paulino Antonio Gómez. SUR: Terreno de Saturnino Amores Gómez-Dionisio Sucre

- Florentino Gómez. ESTE: Terreno de Paulino Antonio Gómez - Catalino Córdoba de

González - Quebrada Níspero. OESTE: Terreno de Carlos Arquímedes Herrera - Dionisio Sucre - callejón que conduce de La Candelaria a La Iglesia.

Candelaria a La Iglesia. PARCELA № 2: Area de 0 Has + 9027.52 M2.-Plano № 706-04-7704. NORTE: Terreno de Saturnino Amores Gómez.

SUR: Terrenod e Dionisio Sucre-Luciano Baso ESTE: Terreno de

Dionisio Sucre.

OESTE: Terreno de Dionisio Sucre - Callejón de acceso por predio de

El Solicitante.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de

Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-473-536-56
Unica Publicación

EDICTO № 55
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Akaldía Municipal de La

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) ARISTOBULO ALBA AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Jubilado, residente en esta ciudad portador de la cédula de identidad personal Nº 8-129-253, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Niña, de la Barriada Los Chorritos Nº 3 Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Calle La Niña con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts..

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréquensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de dos mil uno.

La Alcaldesa SRA LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de marzo de dos mil uno.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-474-864-83 Unica publicación

EDICTO № 421 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chomera,

HACE SABER: Que el señor (a) **FELICITA MERCEDES** LASSO LASSO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Calle Real, casa № 4110, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-102-461, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Real, de la Barriada Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguida con el número cuyos linderos los medidas son siguientes: NORTE: Teatro Realto

con 18.25 Mts. SUR; Melva Castillo con

18.21 Mts. ESTE: Calle Real con 8.55 Mts.

OESTE: Andrea Avelina Ramos con 8.20 Mts. Area total del terreno, ciento cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decimetros (152.38).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal №11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco de

enero de dos mil uno. SRA, CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-474-887-52 Unica publicación

EDICTO № 94 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) WILLIAM **GUNN** PORTEOUS, extranjero, residente en Calle Riardo J. Alfaro casa Nº 4625, Oficio Jubilado, Teléfono Nº 254-1855 portador del **Pasaporte** Nº 740020145, en su propio nombre 0 representación de su propia persona ha

solicitado а este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Marengos, de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número linderos y cuyos medidas son los siquientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297 Folio 472, propiedad del Municipio de Chorrera con 19.40 Mts. SUR: Resto de la Finça 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 11.03 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 42.66 Mts.

OESTE: Calle Los Marengos con 45.39 Mts.

Area total del terreno, seiscientos sesenta y metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (664.13 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil uno.

La Alcaldesa SRA, LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de junio de dos mil uno. SR. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-474-869-96

Unica publicación

EDICTO № 95 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La

Chorrera. La Suscrita Alcaldesa

del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) INDRA SOFIA CANDANEDO DIAZ, panameña, mayorde edad, Casada, Oficio Bióloga, Teléfono № 254-1855, residente en Ricardo J. Alfaro casa, Nº 4625, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-257-405, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado а este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Límite y Calle Los Marengos de la Barriada Nazareno. Corregimiento Guadalupe, donde se ilevará a cabo una construcción distinguida. con el número -

linderos y cuyos medidas son ios siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297 Folio 472, propiedad del Municipio de Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Calle El Límite con 30.47 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 37.34 Mts. OESTE: Calle Los Marengos con 42.66 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódi∞ de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de junio de dos mil uno.

La Alcaidesa SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original.

de junio de dos mil uno. SR. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-474-870-15

La Chorrera, veinte (20)

Unica publicación